



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12307

Artículo-1º.-Convalídase el Acuerdo Específico suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo "ACUMAR", representada por su Presidente Lic. Gladys Esther GONZALEZ y el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, por el cual se posibilitará la implementación de una más eficiente gestión integral de residuos sólidos urbanos, permitiendo dar una solución a los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, que viven en un alto riesgo ambiental; y cuyo Acuerdo y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI obran de fs. 1 a 44 vta. del Expediente N° S-84.676/17.- D.E. (Agregado al S-84.034/16) y D-00375/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2103
DE FECHA 24 JUL 2017

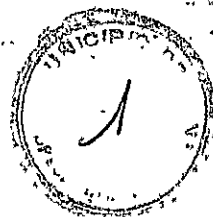
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

Registrada bajo el N°

12307

DANIELA ELIZABETH ESTRANY



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL
MUNICIPIO DE LANUS

Entre la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante "ACUMAR", con domicilio en la Esmeralda 255, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lic. Gladys Esther González, y el MUNICIPIO DE LANUS, en adelante "MUNICIPIO", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3944, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Intendente, Nestor Grindetti, en lo sucesivo denominadas LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 26.168 creó la ACUMAR, como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca Matanza Riachuelo, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales, ejerciendo su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR).

Que las acciones propiciadas por el presente Acuerdo se realizan en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" y la actualización del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) encomendada por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, por la resolución de fecha 23 de septiembre de 2015.

Que mediante la sentencia del 8 de julio de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó a la ACUMAR y a los restantes estados condenados, a implementar las medidas necesarias para impedir que se siguiesen volcando

STELLA MARIS H. DE MARCHESI
JEFA DIVISION LEGAL

ES CC F I A F I L



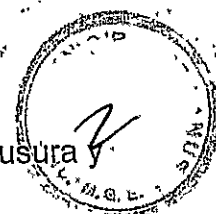
residuos en los basurales existentes y acciones de prevención tendientes a prevenir la formación de nuevos basurales a cielo abierto. Asimismo, se encomendaba la formación e implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que en el mes de marzo del año 2010, la ACUMAR presentó el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el cual a los efectos del saneamiento de basurales, estableció dentro de sus componentes la conformación y fortalecimiento de la Comisión de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el monitoreo de basurales, el saneamiento de basurales, el Fortalecimiento de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios, el Desarrollo de Obras de Infraestructura, y el Plan GIRSU de los Municipios que no realizan su disposición final en la CEAMSE.

Que posteriormente, la ACUMAR suscribió con el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, los catorce Municipios que integran la cuenca y el CEAMSE el CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN MAESTRO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (PMGIRSU).

Que dicho PMGIRSU tuvo por objeto el objeto de lograr controlar los residuos generados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo y gestionarlos adecuadamente.

Que con el objeto de la elaboración y ejecución del PMGIRSU, los firmantes acordaron, entre otras acciones, dotar de la infraestructura necesaria para una gestión ambientalmente adecuada de los residuos sólidos urbanos, promover la minimización y recuperación de residuos sólidos urbanos para reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final, optimizar la logística de la recolección, transporte y transferencia para lograr una mayor eficiencia en esta etapa, prevenir la formación de basurales, y mitigar los impactos negativos y



afectación a la salud de los basurales existentes mediante tareas de clausura y saneamiento.

Que de forma complementaria al Acuerdo Marco antes citado, se suscribieron *acuerdos específicos* con los estados condenados y los 14 municipios de la cuenca. Siendo su objetivo principal *el prevenir la degradación ambiental existente y mejorar la calidad de vida de la población a través de la gestión integrada de residuos sólidos urbanos.*

Que la ACUMAR, en el marco del Programa de Acompañamiento a la GIRSU Municipal, oportunamente adquirió equipamiento motriz específico a los efectos de su utilización y aplicación a diversos proyectos vinculados con la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito territorial de la Cuenca.

Que en fecha 24 de mayo de 2016, la ACUMAR y la COORDINACIÓN ECOLOGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE) suscribieron el CONVENIO PRELIMINAR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en la CMR.

Que mediante dicho Convenio la ACUMAR encomendó a CEAMSE, y este aceptó, la elaboración de un Plan de Trabajo, que debía incluir un relevamiento actualizado y distintos programas tendientes: a la limpieza y/o erradicación sustentable de puntos de arrojó, microbasurales, basurales y macrobasurales; a la limpieza y saneamiento sustentable de arroyos y cursos de agua afluentes al río Matanza-Riachuelo; a la recolección de material recuperados en Estaciones de Reciclaje localizadas o a localizarse por ACUMAR en la Cuenca, y para su transporte hasta los Ecopuntos o Plantas de Tratamiento que indique ACUMAR; también se comprometió CEAMSE a elaborar un Programa para la instalación de un sistema sustentable de tratamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos generados en la Cuenca y la Disposición Final de la fracción de rechazo que no sea susceptible de recuperación; y por último, CEAMSE, se comprometió a presentar un Programa para la gestión

[Handwritten signatures and initials]

SHELLA-MANIS HERNANDEZ
JEFA DIVISION DESECHO

ES COPIA FIEL

ambientalmente sustentable de la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el ámbito territorial de la Feria denominada La Salada y zonas adyacentes.



Que conforme la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Preliminar referido, a efectos que CEAMSE realice las tareas encomendadas, ACUMAR le ofreció la provisión de las CIENTO DIEZ (110) unidades motrices identificadas en el ANEXO II, que incluye CINCUENTA Y SEIS (56) camiones volcadores y CINCUENTA Y CUATRO (54) camiones compactadores, para ser incorporados a los proyectos cuya elaboración se encomendará.

Que la vigencia del Convenio referido, se condicionó a la aprobación del Consejo Directivo y a la posterior homologación judicial de los Juzgados Federales a los que la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó la ejecución de la sentencia dictada en la causa Mendoza.

Que en fecha 27 de mayo el Consejo Directivo, después de dejar asentado el resultado de la Auditoria encomendada mediante el Acta de la reunión celebrada el 10 de marzo de 2016; entendiendo que ACUMAR debe hacer frente a esta situación disponiendo de la maquinaria, ya que la circunstancia de no disponer de la maquinaria, sólo hace que se le sigan generando gastos al Organismo y ningún beneficio a la comunidad, resuelve aprobar el Convenio Preliminar suscripto con la CEAMSE.

Que mediante la Resolución de fecha 28 de junio de 2016, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, resolvió homologar el Convenio Preliminar, previa aclaración por parte de ACUMAR, que la CLAUSULA PRIMERA del Convenio, incluye a los residuos textiles.

Que el 17 de agosto el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, notifico la Resolución del 14 de Julio del 2016, por la cual presta judicial homologación al Convenio Preliminar.

Que, en cumplimiento del compromiso asumido en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Preliminar, la CEAMSE en fecha 16 de septiembre de 2016, notifica a ACUMAR acerca de los resultados de los procedimientos llevados a cabo para la elaboración de un Plan de Tareas encomendado, y adjunta un resumen donde se exponen las características, contenido de las tareas a realizar, los costos asociados.

Que, en ese sentido, CEAMSE informó a ACUMAR que durante el mes de agosto de 2016, CEAMSE convocó a una Licitación Pública Nacional para contratar los servicios de *"Limpieza y Erradicación de sitios con residuos y la promoción de la Gestión Integral de los RSU en la Cuenca Matanza Riachuelo"*. CEAMSE hizo saber que se aplicaron en la oportunidad los Reglamentos de Compras y Contrataciones de CEAMSE, indicando que los oferentes debían presentar ofertas por todos o algunos de los cuatro servicios contemplados en la CLAUSULA PRIMERA del CONVENIO PRELIMINAR, lo que se hizo constar en el Pliego de Bases y Condiciones por el que se reguló el Llamado a Licitación.

Que en el resumen adjunto a la nota de presentación, se expusieron las características y contenido de las tareas a realizar, los costos asociados y demás consideraciones que hacen al Plan de Trabajo comprometido, solicitando CEAMSE que, en cumplimiento de lo acordado en la CLAUSULA TERCERA, ACUMAR proceda a evaluar la presentación formulada y se expida sobre su contenido y presupuesto a efectos de la oportuna suscripción del PROTOCOLO ESPECIFICO.

Que con fecha 29 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo de ACUMAR, tomó conocimiento de la presentación efectuada por CEAMSE en relación al contenido prestacional, plan de tareas y presupuesto vinculados con los siguientes renglones en que se distribuyeron las tareas, según la presentación de CEAMSE, a saber:

Rehglón 1: Limpieza en puntos de arroj y microbasurales.

SELLA MAMS/H. de S. de S. de S.
JEFA DIVISION CLASIFICACION

ES COPIA FIEL

Renglón 2: Transferencia y transporte de RSU en Cuenca Alta Matanza-Riachuelo.

Renglón 3: Recolección y transporte de materiales reciclables en las Estaciones de Reciclado de Acumar y radio de influencia.

Renglón 4: Recolección diferenciada de materiales recuperados y RSU en feria "La Salada".

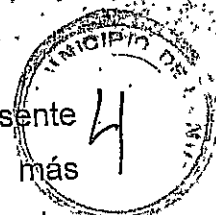
Que en razón de ello, en esa misma ocasión, el Consejo Directivo, instruye a la Dirección General Ambiental a elaborar el Protocolo Específico y a elevarlo a su consideración.

Que de la evaluación del Programa de Tareas que realizó ACUMAR, esta última considera que cuenta con la capacidad de disponer de TREINTA (30) camiones compactadores y DIEZ (10) camiones volcadores, por cuanto CEAMSE prevé utilizar para la ejecución de los proyectos presentados, un total de SETENTA (70) camiones que incluyen CUARENTA y SEIS (46) volcadores y VEINTICUATRO (24) compactadores.

Que, luego de mantener reuniones de intercambio de información y alternativas operativas de trabajo entre la ACUMAR y los MUNICIPIOS involucrados en el desarrollo de las prestaciones de la CEAMSE y con el fin de procurar la mejor gestión de residuos sólidos urbanos en la CMR, se propone complementar el Convenio con CEAMSE con la distribución del Equipamiento pendiente de asignación entre los MUNICIPIOS que integran la Cuenca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la distribución aludida, será implementada según los criterios de dimensión del área dentro de la CMR, población estimada y situación particular de los MUNICIPIOS de Cuenca Alta, en base a Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Residuos.

04070



Por los fundamentos expuestos, las PARTES entienden que el presente Acuerdo, posibilitará a los MUNICIPIOS la implementación de una más eficiente gestión integral de residuos sólidos, permitiendo dar una solución a los habitantes de la CMR que viven en condiciones de alto riesgo ambiental.

En el marco de los propósitos y objetivos desarrollados precedentemente, las PARTES, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: El MUNICIPIO autoriza y se compromete a apoyar dentro de lo que corresponda, la ejecución de las tareas identificadas en el ANEXO I, las que serán prestadas por CEAMSE por sí o por terceros de acuerdo al PROTOCOLO ESPECIFICO GENERAL que se adjunta como ANEXO II. Asimismo se compromete a afrontar los costos variables mensuales según toneladas ingresadas a Estación de transferencia y/o Complejo Ambiental CEAMSE, según tarifas fijadas por la Asamblea de Accionistas de CEAMSE.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ACUMAR se compromete a entregar en COMODATO a título gratuito, los vehículos identificados en el ANEXO III del presente, con el cargo de destinarlos a la implementación de los Programas de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dentro de los límites de la Cuenca Hídrica aprobada por RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N° 1113/2013, y en las condiciones que se establecen en el ANEXO IV

CLÁUSULA TERCERA: Serán obligaciones del MUNICIPIO:

1. Presentar ante la ACUMAR el Programa Básico Preliminar o el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos presentado al Organismo Para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los NOVENTA (90) días desde la suscripción del presente. Dichos programas, deberán ser realizados de conformidad

[Handwritten signatures and initials]

[Circular stamp and signature]
STELLA MARIS-H. de SÁNCHEZ
JEFA DIVISIÓN DESPACHO

con las pautas establecidas en la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.592 y su decreto reglamentario, N° 1215/10, y la resolución N°40/2011 del Organismo Para el Desarrollo Sostenible del ANEXO V;

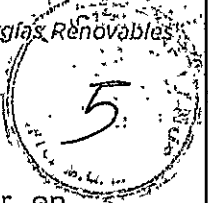
2. Participar de las mesas de trabajo que oportunamente se conformen entre la ACUMAR y la Provincia de Buenos Aires, a fin de acompañar al armado del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
3. Entregar mensualmente un informe de los tickets de descarga en CEAMSE;
4. Entregar un informe de las operaciones realizadas y las proyectadas para el mes siguiente de los vehículos identificados en el ANEXO III,
5. Apoyar cuando correspondiere, con el equipamiento del punto anterior, las operaciones vinculadas a limpieza de márgenes que se desarrollen en su territorio
6. Presentar un Plan de recolección domiciliaria
7. Mantener actualizada la identificación y geo referenciación de los puntos de arrojó y microbasurales;
8. Proponer las ubicaciones de las Estaciones de Reciclado y designar los hasta diez (10) lugares/instituciones a vinculadas a estas que se encuentren en el radio de influencia de cada una de las Estaciones de Reciclado;
9. Asignar personal en las estaciones de reciclado para atender a los aportantes de material reciclable;
10. Definir lugar de destino de los materiales reciclables y definir los predios donde se realizarán las tareas de transferencia en los casos que corresponda.

Una vez completada la tarea de limpieza de un micro basural o de un punto de arrojó, de conformidad con las tareas identificadas en la CLAUSULA PRIMERA, el municipio asume a su cargo el mantenimiento y resguardo del sitio intervenido a fin de prevenir e impedir la formación de un nuevo espacio de arrojó de residuos.

acumar

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

2017 - Año de las Energías Renovables



CLÁUSULA CUARTA: LA ACUMAR asume el compromiso de poner en conocimiento del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, y del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, la suscripción del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de duración del presente acuerdo será de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente, a la contraparte, noventa (90) días antes del vencimiento. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir anticipadamente este contrato, notificándolo a la contraparte en forma fehaciente con una anticipación de noventa (90) días. Cualquiera sea la causa de la rescisión, el contrato se extinguirá en todas sus partes, sin que pueda invocarse rescisión parcial.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES dejan establecido que, ante el incumplimiento del cargo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, como así también de los demás compromisos que se asumen en el presente, se revocará de pleno derecho el presente Acuerdo, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por parte del MUNICIPIO.

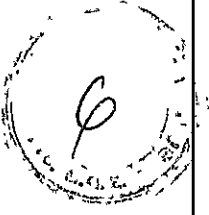
CLÁUSULA SEPTIMA: Para toda controversia que se suscite con relación al presente en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y/o cumplimiento, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de Nación señale, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o cosas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... 20 días del mes de... Febrero de 2017.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Gladys González
Presidenta
ACUMAR

84650



Anexo I

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS

ES COPIA FIEL

STELLA MANS-H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

[Handwritten signatures]

84676 17

ANEXO I

PLAN DE TAREAS CUENCA LANUS

De conformidad con las previsiones contenidas en el convenio suscripto, se llevarán a cabo las tareas que seguidamente se describen:

1. LIMPIEZA EN PUNTOS DE ARROJO Y MICROBASURALES

La CEAMSE o quien esta designe realizará las tareas de limpieza y recolección de Residuos Sólidos Urbanos en los denominados puntos de arrojo y microbasurales que se detallan a continuación y los que surgieran durante la duración del convenio.

Los residuos recolectados serán transportarlos a la Estación de Transferencia de CEAMSE.

A los efectos de la realización de las tareas que integran este punto, se entiende que:

- Un punto de arrojo es aquel lugar en el cual el volumen de RSU dispuesto es inferior a 15 m³ (quince metros cúbicos).
- Un micro-basural es aquel lugar en el cual el volumen de RSU dispuesto es de entre 15m³ (quince metros cúbicos) y 500m³ (quinientos metros cúbicos).

Se operará a través de un equipo compuesto de 11 (once) camiones volcadores con 1 (una) pala mecánica. Las tareas se realizaran durante cinco periodos mensuales no consecutivos. En caso de ser necesarios se realizará la limpieza más de una vez en cada sitio, punto de arrojo o microbasural, según los requerimientos de la Inspección a lo largo de la duración del servicio.

EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

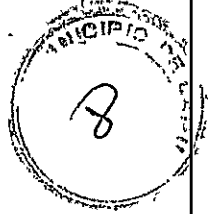
Camiones Volcadores 44

ES COPIA FIEL

SELVA MARIS H. DE SANCHEZ
JEFE DIVISION DESPACHO

INTRABAS

NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
Lan-002	Arlas	34°44'18.56"S	58°21'10.96"O	Lanús	Microbasural
Lan-003	Bacara	34°39'48.68"S	58°25'12.86"O	Lanús	Microbasural
Lan-006	Brasil	34°40'13.38"S	58°24'07.22"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-008	Callao	34°40'16.96"S	58°25'12.96"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-013	Centenario	34°43'46.79"S	58°22'15.61"O	Lanús	Microbasural
Lan-014	Coronel Millán	34°40'23.27"S	58°25'16.88"O	Lanús	Microbasural
Lan-015	Darraguelra A	34°40'15.93"S	58°25'08.12"O	Lanús	Microbasural
Lan-016	Darraguelra	34°40'24.94"S	58°25'20.64"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-020	General Madariaga	34°43'16.03"S	58°23'14.69"O	Lanús	Microbasural
Lan-023	Guatemala	34°40'18.37"S	58°23'51.36"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-024	Habana	34°39'59.14"S	58°25'03.99"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-025	La Cardense (Olazabel)	34°41'08.9"S	58°26'21.74"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-028	Madariaga	34°42'18.69"S	58°22'08.87"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-029	Madariaga B	34°42'05.28"S	58°21'53.24"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-031	Magdalena	34°42'49.21"S	58°21'06.64"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-032	Martinto	34°44'15.76"S	58°20'53.06"O	Lanús	Microbasural
Lan-033	Martinto I	34°44'06.21"S	58°20'41.59"O	Lanús	Microbasural
Lan-034	Millán	34°40'19.08"S	58°25'22.63"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-035	Millán II	34°40'21.19"S	58°25'19.10"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-036	Millán	34°40'09.93"S	58°25'07.78"O	Lanús	Microbasural
Lan-037	Obón y la Vía	34°40'15.34"S	58°25'26.49"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-038	Obón y Millán	34°40'03.48"S	58°25'07.22"O	Lanús	Microbasural
Lan-042	Pampa y la Vía	34°42'57.74"S	58°21'29.94"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-044	Pico	34°44'05.51"S	58°20'54.15"O	Lanús	Microbasural
Lan-047	Pitágoras III	34°42'43.64"S	58°21'50.33"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-050	Rodríguez	34°40'30.88"S	58°25'26.29"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-052	Sayos y la vía	34°41'16.90"S	58°23'49.56"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-055	Veracruz	34°41'58.90"S	58°25'54.36"O	Lanús	Punto de arroyo
Lan-057	Villa Caraza			Lanús	Punto de arroyo



ESCOPIA FIEL

SEÑALA NUESTRO NOMBRE

84676

17

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES RECICLABLES EN LAS ESTACIONES DE RECICLADO DE ACUMAR Y RADIO DE INFLUENCIA

La CEAMSE o quien esta designe realizará el retiro y transporte de los materiales reciclables desde las Estaciones de Reciclado conveniadas hasta las Plantas de Tratamiento o Puntos, o cualquier otro destino que determine el municipio para su aprovechamiento.

Asimismo, además de las Estaciones de Reciclado, se incluyen en el servicio el retiro de los materiales reciclados acopiados en hasta 10 (diez) instituciones a designar por el municipio que se encuentren ubicadas en el radio de influencia de cada una de las Estaciones de Reciclado provistas por ACUMAR.

La frecuencia del servicio se determinará conforme se avance en la integración del recorrido basados en las locaciones informadas por el municipio.

Estos lugares serán propuestos por el municipio y aprobados por Acumar con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles.

EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

Camiones Compactadores: 1.

3. HORARIOS DE OPERACIÓN:

- Lunes a Viernes: un (1) turno de ocho (8) horas
- Sábados y Feriados: un (1) turno de cuatro (4) horas.
- Feriados: Siempre que sean laborables para el personal de Estaciones de Transferencia y Complejos Ambientales de CEAMSE

Los horarios de trabajo descriptos son enunciativos y se desarrollarán dentro de la franja horaria comprendida entre las 06:00 hs. y las 18:00 hs. de lunes a viernes, y sábados y feriados de 06:00 hs. a 13:00hs. Estos se podrán ir adecuando a las necesidades operativas, respetándose en todos los casos, las horas/día de los equipos de utilización de los equipos, situación que en el supuesto de presentarse, será comunicada fehacientemente a la ACUMAR.

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS H. de BORGHEZ
JEFA CIVIL EN DESPACHO

84656

12

10



Anexo II

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS

STELLA MARIS H. de SÁNCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and initials]

84656



PROTOCOLO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y CEAMSE PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante ACUMAR, representada en este acto por su Presidente, Rabino Sergio Bergman con domicilio legal en Esmeralda 255 piso 3ro., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ACUMAR y COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, el Lic. GUSTAVO JAVIER CORIA, con domicilio legal en Av. Amancio Alcorta 3000, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CEAMSE, en lo sucesivo denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO, en base a los siguientes antecedentes y disposiciones.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca Matanza Riachuelo, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales; ejerciendo sus competencias en el área de la cuenca en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE y GENERAL LAS HERAS; de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que ACUMAR se encuentra ejecutando el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), que tiene como objetivos estratégicos: mejorar la calidad de vida,

SELLA MANO H. de SANCHEZ
JEFE DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL



recomponer el ambiente (agua, aire, suelo) y prevenir el daño con suficiente y razonable grado de predicción.

Que la ejecución de dicho Plan tiene por finalidad dar efectivo cumplimiento al fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 8 de julio de 2008, en los autos "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daño Ambiental derivado de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo", cuya ejecución se encuentra delegada a los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 12 con asiento en la Capital Federal y Nro. 2 con asiento en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Que, tal como surge de las distintas resoluciones adoptadas por los Juzgados Federales de ejecución de la sentencia, se ha encomendado a ACUMAR la reelaboración del PISA, oportunamente presentado en dichos actuados, que actualice los objetivos y herramientas de las tareas de saneamiento desarrolladas, habida cuenta del grado de avance actual de las tareas de saneamiento y los plazos consignados en la sentencia.

Que en materia de Gestión de Residuos Sólidos; en orden a la ejecución del capítulo IV del Considerando 17 del fallo de la Corte Suprema -titulado "Saneamiento de basurales"-, las tareas de ACUMAR se dirigen a la adopción de las medidas necesarias para impedir que se sigan volcando residuos en los basurales -legales o clandestinos- que serán cerrados, implementar el programa de prevención de formación de nuevos basurales a cielo abierto, erradicar las habitaciones sobre los existentes, impedir la instalación de nuevas habitaciones sobre los mismos y ordenar la erradicación, limpieza y cierre de todos los basurales ilegales que fueran objeto de relevamiento.

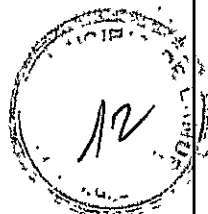
Que a los efectos de implementar las tareas previstas en el PISA, en relación a la gestión de residuos sólidos urbanos, ACUMAR ha adquirido equipamiento motriz específico para su utilización y aplicación a diversos proyectos en el ámbito territorial de la Cuenca.

Que CEAMSE es una Sociedad del Estado de carácter interjurisdiccional, cuyo paquete accionario es propiedad -por mitades- de la Provincia de Buenos Aires y

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'W' and several illegible signatures.

84676

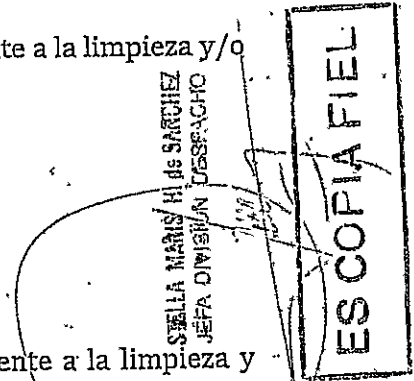
17



de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dedicada entre otros cometidos que comprende su objeto societario, al transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios e industriales asimilables a aquéllos. CEAMSE gestiona los residuos generados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que integran la denominada Región Metropolitana.

Que con fecha 24 de mayo de 2016 LAS PARTES suscribieron el CONVENIO PRELIMINAR PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, cuya finalidad consiste en la encomienda que ACUMAR efectuó a CEAMSE y dicha Sociedad del Estado aceptó, para la elaboración de un Plan de Trabajo destinado a determinar acciones conducentes al cumplimiento efectivo y sustentable que ACUMAR debe efectuar sobre los puntos vinculados con la gestión de residuos sólidos urbanos incluidos en la sentencia de la Corte Suprema, en los siguientes temas:

- Relevamiento actualizado y Programa Operativo tendiente a la limpieza y/o erradicación sustentable de:
 - o Puntos de arrojó.
 - o Microbasurales.
 - o Basurales.
 - o Macrobasurales
- Relevamiento actualizado y Programa Operativo tendiente a la limpieza y saneamiento sustentable de:
 - o Arroyos y cursos de agua afluentes al río Matanza-Riachuelo.
 - o Arrojo de residuos en las márgenes de los precitados arroyos y cursos de agua.
- Programas operativos para la recolección de material recuperado -residuos previamente separados y seleccionados- en Estaciones de Reciclaje localizadas o a localizar por ACUMAR en la Cuenca y para su transporte hasta los Ecopuntos o Plantas de Tratamiento que indique ACUMAR.
- Programa para la instalación de un sistema sustentable de Tratamiento y Valorización de los residuos sólidos urbanos generados en la Cuenca y la



[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Disposición Final de la fracción de rechazo que no sea susceptible de recuperación.

- Programa para la gestión ambientalmente sustentable de la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el ámbito territorial de la Feria denominada La Salada y zonas adyacentes.

Que dicho *CONVENIO PRELIMINAR* recibió judicial homologación por parte de los Juzgados Federales de ejecución de la sentencia en la Causa Mendoza: en el Juzgado Federal 12 Secretaría 24, con fecha 28 de junio de 2016 y en el Juzgado Federal 2 Secretaría 5 de Morón con fecha 14 de julio de 2016.

Que CEAMSE se comprometió a la elaboración del mencionado Plan de Tareas, debiendo notificar fehacientemente a ACUMAR acerca del resultado de sus estudios y proyectos y, en permanente consulta con ACUMAR y utilizando información propia, de ACUMAR y de terceros, a la determinación de los alcances que correspondiera efectuar en todos o algunos de los renglones arriba descriptos.

Que, en tal sentido, LAS PARTES consignaron que, una vez presentado dicho Plan y conformado el mismo por ACUMAR, debe suscribirse un PROTOCOLO ESPECIFICO que detalle la integridad de las tareas a desempeñar y los recursos humanos y materiales que sea menester emplear para el logro de los objetivos que en cada caso se proponga obtener y todo aquello que, aunque no estuviera taxativamente indicado, fuere necesario para la satisfactoria terminación de las tareas requeridas, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

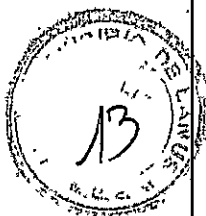
Que, asimismo, CEAMSE se comprometió a elaborar un presupuesto relativo a cada una de las actividades que se lleven a cabo y un plan de tareas y a presentarlo para la evaluación y aprobación por parte de ACUMAR, a los efectos de proceder a la suscripción de tales PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.

Que a los efectos de determinar el contenido prestacional y los costos asociados a cada PROTOCOLO, CEAMSE ha quedado expresamente habilitado para aplicar los procedimientos que estime corresponder, según sus Reglamentos de Compras y Contrataciones.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

84876

17



Que la aprobación por ACUMAR sobre el resultado operativo y económico de las determinaciones efectuadas por CEAMSE, debe desembocar en la suscripción del PROTOCOLO ESPECIFICO relativo a las prestaciones que se encomienden.

Que en esa inteligencia, con fecha 16 de septiembre de 2016, mediante NOTA CEAMSE N° 136595/2016, comunicó a ACUMAR los resultados de los procedimientos llevados a cabo para la elaboración del precitado Plan de Tareas relacionado con los temas antes expuestos, todos vinculados con la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en distintos puntos de la Cuenca Matanza/Riachuelo.

Que, en ese sentido, CEAMSE informó a ACUMAR que durante el mes de agosto de 2016, CEAMSE convocó a una Licitación Pública Nacional para contratar los servicios de *"Limpieza y Erradicación de sitios con residuos y la promoción de la Gestión Integral de los RSU en la Cuenca Matanza Riachuelo"*. CEAMSE hizo saber que se aplicaron en la oportunidad los Reglamentos de Compras y Contrataciones de CEAMSE, indicando que los oferentes debían presentar ofertas por todos o algunos de los cuatro servicios contemplados en la CLAUSULA PRIMERA del CONVENIO PRELIMINAR, lo que se hizo constar en el Pliego de Bases y Condiciones por el que se reguló el Llamado a Licitación.

Que en el resumen adjunto a la nota de presentación, se expusieron las características y contenido de las tareas a realizar, los costos asociados y demás consideraciones que hacen al Plan de Trabajo comprometido, solicitando CEAMSE que, en cumplimiento de lo acordado en la CLAUSULA TERCERA, ACUMAR proceda a evaluar la presentación formulada y se expida sobre su contenido y presupuesto a efectos de la oportuna suscripción del PROTOCOLO ESPECIFICO.

Que con fecha 29 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo de ACUMAR, tomó conocimiento de la presentación efectuada por CEAMSE en relación al contenido prestacional, plan de tareas y presupuesto vinculados con los siguientes renglones en que se distribuyeron las tareas, según la presentación de CEAMSE, a saber:

Renglón 1: Limpieza en puntos de arrojó y microbasurales.

Renglón 2: Recolección y transporte de RSU en Cuenca Alta Matanza-Riachuelo.

ESCOPIA FIEL

STELLA MARIS H. DE SANCHEZ
FEA DIVISION DESPACHO

ESCOPIA FIEL



Renglón 3: Recolección y transporte de materiales reciclables en las Estaciones de Reciclado de Acumar y radio de influencia.

Renglón 4: Recolección diferenciada de materiales recuperados y RSU en feria "La Salada".

Que, sin perjuicio de todo ello y atento al reclamo de Reconocimiento de Deuda formulado por CEAMSE incluido en la CLAUSULA QUINTA del CONVENIO PRELIMINAR firmado el 24 de mayo de 2016, ACUMAR ha adoptado decisión definitiva respecto de la procedencia de una porción de los reclamos formulados por CEAMSE, lo que implica reconocer la existencia de acreencias a favor de CEAMSE. Respecto a los montos reclamados, ACUMAR reitera su compromiso de continuar revisando a través de sus áreas técnicas y administrativas su admisibilidad. Todo ello en los términos que se detallan en anexo que conformando parte del presente.

Que el plan de tareas que forma parte de este convenio se llevará a cabo en los distintos municipios que integran la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, razón por la cual su efectiva ejecución estará supeditada a los acuerdos que a tal efecto se celebren con cada uno de los municipios involucrados y a las condiciones que allí se establezcan.

Que, por todo ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO GENERAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente PROTOCOLO ESPECÍFICO GENERAL tiene por finalidad la ejecución de EL PROYECTO cuyo contenido prestacional, se encuentra descrito en el ANEXO I, que se integra al presente y forma parte de este PROTOCOLO. Asimismo LAS PARTES establecen que los sitios que serán objeto de las actividades descriptas, son los que se encuentran identificados en Anexo II.

CLAUSULA SEGUNDA: La ejecución del plan de tareas descrito en la cláusula anterior, y la determinación de sus costos asociados, está condicionada a los acuerdos que a tal efecto se celebren con cada uno de los municipios involucrados, que incluirán todas las prestaciones contempladas en EL PROYECTO, incluyendo las tareas de transporte, transferencia si fuera menester y disposición final, según

84676

17

ceamse
ecología urbana

acumar
Autoridad de Cuernavaca Metropolitana

las pautas que allí se establezcan, por lo que las partes reconocen que dicho plan podrá ser adecuado y/o modificado mediante la suscripción de adendas o protocolos aclaratorios, según resulte de los acuerdos específicos que se suscriban con los municipios. CEAMSE sólo procederá a efectuar las adjudicaciones de trabajos que correspondieren a sus contratistas una vez que LAS PARTES, suscriban los respectivos PROTOCOLOS ESPECIFICOS PARTICULARES.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos que motivan el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO es de UN AÑO (1 año) calendario contado desde el día de comienzo de las tareas incluidas en EL PROYECTO, momento en el cual se confeccionará un ACTA DE INICIO DE OBRA, documento que encabezará el Libro de Ordenes de Servicio que instrumentará las comunicaciones entre las partes. Dicha Acta deberá ser firmada por LAS PARTES en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles desde la firma de los PROTOCOLOS ESPECÍFICOS PARTICULARES, conforme la CLÁUSULA SEGUNDA.

CLÁUSULA CUARTA: CEAMSE será responsable de la ejecución de las actividades asociadas al EL PROYECTO. A tal fin cada una de LAS PARTES designará un RESPONSABLE TÉCNICO, al momento de suscribir el ACTA DE INICIO DE OBRA, quien deberá estar permanentemente disponible durante la ejecución de las actividades detalladas en EL PROYECTO. El RESPONSABLE TÉCNICO tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos y estará facultado ante la ACUMAR para recibir las observaciones realizadas por parte de la Inspección. Las comunicaciones entre las partes se instrumentarán mediante el intercambio de Ordenes de Servicio (de ACUMAR) y Notas de Pedido (de CEAMSE), que serán asentadas en el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO. La firma del RESPONSABLE TÉCNICO obliga a cada parte recíprocamente con la otra e instrumenta la posición oficial de LAS PARTES en relación al cumplimiento del PROTOCOLO. En ningún caso el cumplimiento de las órdenes de servicio generará mayores erogaciones o importará el derecho de CEAMSE a reclamar por costos adicionales como consecuencia de la ejecución de esa tarea.

CLÁUSULA QUINTA: CEAMSE se compromete a dar todas las facilidades necesarias para la Inspección Técnica y Supervisión de los trabajos, permitiendo

STELLA MARIS H. DE SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL



que en cualquier momento puedan realizarse las visitas, constataciones y controles pertinentes. La certificación y actuación de las tareas se llevarán a cabo por los inspectores designados por la ACUMAR, que se encuentran facultados para realizar observaciones respecto de la ejecución de las tareas encomendadas. Las observaciones realizadas por el Representante Técnico de la ACUMAR deberán ser subsanadas por la CEAMSE dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificadas. El REPRESENTANTE TECNICO designado por la ACUMAR estará facultado para suscribir el CERTIFICADO DE SERVICIOS y los REPRESENTANTES TÉCNICOS de ambas partes estarán facultados para suscribir el ACTA DE INICIO DE OBRAS.

CLÁUSULA SEXTA: CEAMSE deberá respetar en todo momento las pautas establecidas en el PROYECTO, en particular, las metas, los presupuestos, y el Plan de Tareas acordado. Si por circunstancias excepcionales, diligentemente no previsibles en EL PROYECTO, el mismo se tornase de imposible cumplimiento, total o parcialmente, por fuerza mayor o caso fortuito, CEAMSE notificará por escrito, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la ACUMAR, el hecho en cuestión, quien podrá optar por rescindir la ejecución de este, o efectuar las adecuaciones pertinentes a los fines de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: Una vez suscriptos los PROTOCOLOS ESPECÍFICOS PARTICULARES y a partir de la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE OBRAS, la ACUMAR pondrá a disposición de CEAMSE las UNIDADES MOTRICES, nuevas y sin uso, que se individualizan en el ANEXO III, a cuyo efecto se procederá a la suscripción de los respectivos CONVENIOS DE COMODATO de cada una de las unidades. Las UNIDADES individualizadas, serán aplicadas por CEAMSE para la realización de las acciones, obras y/o trabajos integrantes de EL PROYECTO con intervención de personal propio o mediante contratación con terceros, y en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA. ACUMAR asume la responsabilidad por los defectos que puedan ostentar las unidades por su fabricación o funcionamiento, equivalentes a las condiciones de garantía de fábrica, excepto que el daño se produzca por mala operación de CEAMSE, por un

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'P' and several smaller marks.

84676

17

ceamse
ecología urbana**acumar**
Autoridad de Control Ambiental y Urbano

16

plazo de doce (12) meses, en los términos que se establezca en los respectivos **PROTOCOLOS ESPECÍFICOS PARTICULARES.**

CLÁUSULA OCTAVA: CEAMSE afectará personal propio para el desarrollo de las tareas que se acuerden, o celebrará subcontrataciones a esos efectos. En cualquier caso, el personal involucrado no tendrá vinculación laboral alguna con ACUMAR. En caso de subcontratación, CEAMSE será responsable del control de cumplimiento de la normativa vigente por parte de la empresa contratada. CEAMSE deberá cumplir y hacer cumplir de manera estricta la legislación laboral, social y municipal vigente en la República Argentina y será responsable de cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional y/o de todo otro crédito de índole laboral o de cualquier otra índole que pudiera reclamar el personal afectado o un tercero como consecuencia de la ejecución de las mencionadas tareas, debiendo tomar a su exclusivo cargo todo daño que pudiera resultar a su personal, a ACUMAR o a terceros como consecuencia o en ocasión de la ejecución de las tareas y mantener a ACUMAR indemne de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que pudiera ser impuesta por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA: CEAMSE presentará mensualmente a ACUMAR **CERTIFICADOS DE SERVICIO** detallando las actividades especificadas realizadas en el marco del cumplimiento de EL PROYECTO. Dichos **CERTIFICADOS DE SERVICIO** serán presentados, con la frecuencia indicada, uno por cada una de las tareas identificadas en el ANEXO I, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes sucesivo. Una vez presentados, ACUMAR deberá expedirse sobre su aprobación, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de presentado cada **CERTIFICADO**. Cumplido el plazo de un (1) año previsto en la cláusula tercera, CEAMSE deberá presentar ante ACUMAR un **INFORME TÉCNICO FINAL**, que deberá contener el detalle de las acciones desarrolladas pactadas en el ANEXO I durante todo el período de vigencia de este PROTOCOLO, el cual será aprobado o desestimado por ACUMAR, quien podrá solicitar, de corresponder, las adecuaciones que estime pertinente, los registros fotográficos de final de obra, o la información adicional que resulte necesaria. La presentación de dicho Informe y

ESTADIA FIEL

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DE SERVICIO



registro, será requisito para obtener el correspondiente CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA.

CLÁUSULA DECIMA: El precio por la ejecución del PROYECTO, cuya determinación quedará sujeta a la firma de los respectivos PROTOCOLOS ESPECIFICOS PARTICULARES, será asumido por la ACUMAR y los Municipios, distribuyéndose los conceptos a abonar por los obligados de la siguiente forma:

- a. ACUMAR se obliga a abonar los conceptos identificados como costo contratistas, costos operativos y administrativos de CEAMSE, los que serán determinados en los PROTOCOLOS ESPECIFICOS PARTICULARES respectivos. El importe que resulte de cada certificación será abonado en forma mensual, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, mediante depósito/transferencia en la cuenta de CEAMSE en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1000-18855/3. CBU 0140000701100001885538.

Asimismo, ACUMAR asumirá a su cargo el costo del alquiler del equipamiento complementario necesario para la ejecución de las tareas encomendadas, previa aprobación técnica, el que deberá ser utilizado exclusivamente para la ejecución del PROYECTO, en los términos de las CLÁUSULAS SEGUNDA y SEPTIMA.

- b. CADA MUNICIPIO en cuyo territorio se generen los residuos sólidos urbanos respecto de los cuales se llevarán a cabo las distintas operaciones comprendidas en el PROYECTO, deberá abonar a CEAMSE los costos variables mensuales según toneladas ingresadas a Estación de Transferencia y/o Complejo Ambiental de CEAMSE, según tarifas fijadas por la Asamblea de Accionistas de CEAMSE.

Estos montos parten de los valores nominales establecidos al mes de agosto de 2016 -es decir, base julio 2016-. Tales montos nominales serán objeto de redeterminación de precios según las pautas que CEAMSE ha establecido en los términos previstos en el artículo 13. Régimen de Variación de Precios, de la Licitación Pública Nacional Nro. 05/16 "Contratación de los Servicios de Limpieza

84676

ceamse
ecología urbana

acumar
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

y Erradicación de Sitios con Residuos y la Promoción de la Gestión Integral de RSU en la Cuenca Matanza - Riachuelo" convocada por la sociedad estatal, según formularios de apertura de precios presentada con las ofertas efectuadas en dicha Licitación. Los nuevos valores deberán ser ratificados por LAS PARTES mediante la suscripción de las ADENDAS correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CEAMSE deberá presentar una FACTURA ORIGINAL y una copia certificada por las prestaciones que comprende cada CERTIFICADO DE SERVICIOS en la MESA GENERAL DE ENTRADAS DE ACUMAR, sita en la calle Esmeralda 255 P.B., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Dicha FACTURA deberá emitirse a nombre de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y de conformidad a la normativa vigente según AFIP. Deberá constar en la FACTURA el número de expediente, importe neto, y todo otro dato que pueda facilitar su tramitación. Las facturas presentadas en tiempo y forma serán abonadas por mes vencido, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de su presentación, previa conformación de las mismas del área requirente, en la Cuenta Bancaria que declare CEAMSE o mediante el libramiento de cheque a su nombre. La ACUMAR procederá a pagar a CEAMSE los montos de las facturas presentadas, menos las deducciones que por cualquier concepto pudieran corresponder. Todo trabajo que resulte erróneo o defectuoso deberá ser corregido y rectificado por exclusiva cuenta de CEAMSE y a su costa, pudiendo ACUMAR deducir su costo de las facturas presentadas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Atento a la solicitud de Reconocimiento de Deuda formulado por CEAMSE, incluido en la CLÁUSULA QUINTA del CONVENIO PRELIMINAR firmado el 24 de mayo de 2016, las partes suscriben el Anexo IV en el que se detalla el estado de cada uno de los expedientes que forman parte del reclamo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el PROTOCOLO ESPECÍFICO GENERAL, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS H. DE SÁNCHEZ
JEFA DIVISIÓN DESPACHO



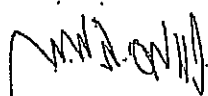
ADENDAS a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

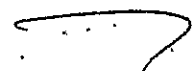
CLAUSULA DECIMOQUARTA: Ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este protocolo por alguna de LAS PARTES, a su sola elección la otra podrá exigir su cumplimiento o bien resolver el contrato por falta de cumplimiento de la contraria, previa notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Para la resolución de los conflictos que se produzcan con motivo la ejecución del presente PROTOCOLO ESPECÍFICO GENERAL, LAS PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la jurisdicción de los Juzgados Federales a los que se ha encomendado la ejecución de la sentencia dictada en la Causa Mendoza, o el o los que en el futuro la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe para entender en las cuestiones concernientes a los contratos relacionados con el tratamiento de los residuos; con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. Las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente PROTOCOLO ESPECIFICO GENERAL, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2016.


Lic. Gustavo Javier Coria
Presidente
CEAMSE


RABINO SERGIO A. BERGMAN
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RACHUELO


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

84676

17



ANEXO I

PLAN DE TAREAS

De conformidad con las previsiones contenidas en el convenio suscripto, se llevarán a cabo las tareas que seguidamente se describen, según el procedimiento, asignación de recursos materiales y en las jurisdicciones que en cada caso se indican.

1. LIMPIEZA EN PUNTOS DE ARROJO Y MICROBASURALES

MUNICIPIOS INVOLUCRADOS: Avellaneda; Lanús, Lomas de Zamora; La Matanza; Esteban Echeverría; Merlo; Morón, Almirante Brown y Ezeiza.

La CEAMSE o quien esta designe realizará las tareas de limpieza y recolección de Residuos Sólidos Urbanos en los denominados puntos de arrojo y microbasurales que en el Anexo II se detallan y los que surgieran posteriormente, conforme se indica en el listado que señala su ubicación, distinguiendo en qué municipio se encuentra cada uno.

Los residuos recolectados serán transportarlos a las Estaciones de Transferencia de CEAMSE o al Complejo Ambiental de González Catán en el caso del Municipio de La Matanza.

A los efectos de la realización de las tareas que integran este punto, se entiende que:

- Un punto de arrojo es aquel lugar en el cual el volumen de RSU dispuesto es inferior a 15 m³ (quince metros cúbicos).
- Un micro-basural es aquel lugar en el cual el volumen de RSU dispuesto es de entre 15m³ (quince metros cúbicos) y 500m³ (quinientos metros cúbicos).

Se operará en 4 (cuatro) municipios de manera simultánea, empleando en cada uno de ellos 11 (once) camiones volcadores con 1 (una) pala mecánica. Una vez terminada la limpieza en esos primeros cuatro (4) municipios, se rotará a otros cuatro (4) municipios y así sucesivamente.

En caso de ser necesarios se realizará la limpieza más de una vez en cada sitio, punto de arrojo o microbasural, según los requerimientos de la Inspección a lo largo de la duración del servicio.

EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

Camiones Volcadores 44

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS H. DE SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

2. TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RSU EN CUENCA ALTA MATANZA-RIACHUELO.

MUNICIPIOS INVOLUCRADOS: Presidente Perón; San Vicente; Cañuelas; Marcos Paz y Las Heras.

La CEAMSE o quien esta designe realizará la transferencia y transporte de los residuos recolectados por los municipios a la Estación de Transferencia de CEAMSE ubicada en Almirante Brown o al Complejo Ambiental Norte III según corresponda.

A tal efecto, dispondrá de la siguiente maquinaria provista por ACUMAR: 10 (diez) camiones compactadores y 5 (cinco) palas mecánicas.

En cada municipio trabajarán 2 (dos) camiones compactadores, y 1 (una) pala mecánica de manera simultánea.

EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

Camiones Compactadores 10

3. SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES RECICLABLES EN LAS ESTACIONES DE RECICLADO DE ACUMAR Y RADIO DE INFLUENCIA

MUNICIPIOS INVOLUCRADOS: Avellaneda; Lanús, Lomas de Zamora; La Matanza; Esteban Echeverría; Merlo; Morón, Almirante Brown; Ezeiza; Presidente Perón; San Vicente; Cañuelas; Marcos Paz y Las Heras.

La CEAMSE o quien esta designe realizará el retiro y transporte de los materiales reciclables desde las sesenta (60) Estaciones de Reciclado hasta las Plantas de Tratamiento o Ecopuntos, o cualquier otro destino que determine cada municipio para su aprovechamiento.

En forma paralela además de las Estaciones, deberán retirarse los materiales reciclados acopiados en hasta 10 (diez) instituciones a designar por cada municipio, que se encuentren ubicadas en el radio de influencia de cada una de las Estaciones de Reciclado provistas por ACUMAR en cada municipio.

Estos lugares se determinarán según las Órdenes de Servicio que se imparta en cada caso.

EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

Camiones Compactadores 10

4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE MATERIALES RECUPERADOS Y RSU EN FERIA "LA SALADA".

MUNICIPIOS INVOLUCRADOS. Lomas de Zamora

La CEAMSE o quien esta designe realizará las tareas de recolección diferenciada de materiales recuperados (con especial énfasis en textiles), la recolección de los residuos sólidos, y la limpieza de las áreas circundantes, en la zona del predio denominado "LA SALADA".

El material recuperado será transportado a la Planta de Separación que el Municipio de Lomas de Zamora determine, y los RSU a la Estación de Transferencia que corresponda.

84676

12



EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

Camiones Compactadores 2

DATOS ADICIONALES

El Cronograma de Trabajo que incluye los circuitos de recolección de reciclables y/o micro basurales y puntos de arrojo a limpiar, será determinado por CEAMSE mensualmente, bajo la supervisión de ACUMAR.

Para llevar a cabo estas tareas CEAMSE dispondrá de equipos adicionales a saber: dos camiones compactadores; dos camiones volcadores; tres camiones con caja roll off y tres camiones volcadores con grúa hidráulica.

5. HORARIOS DE OPERACIÓN:

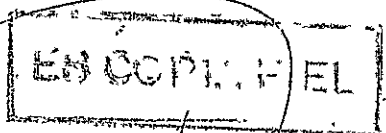
– Lunes a Viernes: un (1) turno de ocho (8) horas

– Sábados y Feriados: un (1) turno de cuatro (4) horas.

– Feriados: Siempre que sean laborables para el personal de Estaciones de Transferencia y Complejos Ambientales de CEAMSE

Los horarios de trabajo descriptos son enunciativos y se desarrollarán dentro de la franja horaria comprendida entre las 06:00 hs. y las 18:00 hs. de lunes a viernes, y sábados y feriados de 06:00 hs. a 13:00hs. Estos se podrán ir adecuando a las necesidades operativas, respetándose en todos los casos, las horas/día de los equipos de utilización de los equipos, situación que en el supuesto de presentarse, será comunicada fehacientemente a la ACUMAR.

En el caso del punto 2, Cuenca Alta, los horarios de trabajo podrán ser diurnos o nocturnos 8 (ocho horas).



SMILLA MARIS-III de BANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ANEXO II

Microbasurales y Puntos de Arrojos de la Linea de Base

	NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
Ave-003	Acceso Sudeste IV	Juan B. Justo, e/ Au. BsAs-La Plata y acceso Sudeste	34°41'02.51"S	58°19'11.27"O	Avellaneda	Microbasural
Ave-004	Barrio Núñez	Edison y Escalada	34°40'26.52"S	58°20'09.78"O	Avellaneda	Microbasural
Ave-006	Chacabuco	Chacabuco y Zeballos	34°39'20.55"S	58°21'57.74"O	Avellaneda	Punto de arroj
Ave-007	Debenedetti	Au. y Debenedetti	34°39'54.53"S	58°20'37.55"O	Avellaneda	Punto de arroj
Ave-008	Domínico I	Juan B. Justo, a 1000-m de Au. BsAs-La Plata	34°40'27"S	58°18'36"O	Avellaneda	Microbasural
Ave-011	Góngora B	Gongora, e/ Larroque y Genova	34°39'28.29"S	58°20'12.55"O	Avellaneda	Punto de arroj
Ave-014	La Saládit	Morse, e/ Sarandí y Ocantos	34°39'57.19"S	58°20'14.55"O	Avellaneda	Microbasural
Ave-015	Larroque	Larroque y Ocantos	34°39'45.43"S	58°20'05.99"O	Avellaneda	Punto de arroj
Ave-017	Morse	Morse y Ocantos	34°39'44.9"S	58°20'22"O	Avellaneda	Punto de arroj
Ave-018	Morse 3000	Morse al 3000 y Sarandí	34°40'01.88"S	58°20'16.78"O	Avellaneda	Microbasural
Ave-021	Ocantos	Ocantos y Solís	34°39'44.71"S	58°20'26.81"O	Avellaneda	Punto de arroj
Ave-022	Ocantos A	Au. y Ocantos	34°39'44.55"S	58°20'44.17"O	Avellaneda	Microbasural
Ave-024	Sarandí I	Sarandí y Genova	34°40'39.28"S	58°20'14.72"O	Avellaneda	Microbasural
Ave-026	Suárez	Suarez y Ocantos	34°39'39.91"S	58°20'26.39"O	Avellaneda	Punto de arroj
Bro-001	2 de Abril	Romildo Rizzo y 2 de Abril	34°48'46.94"	58°21'10.17"O	Almirante Brown	Punto de arroj
Bro-002	25 de Mayo	25 de Mayo y Humahuaca	34°49'17.52"	58°19'47.18"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-003	Altos de Longchamps	República Argentina y Ceballos	34°51'44.78"	58°21'32.47"O	Almirante Brown	Punto de arroj
Bro-004	Altos de Longchamps A	Yapeyu, e/ Espora y República Argentina	34°51'51.82"S	58°21'39.09"O	Almirante Brown	Punto de arroj

2.32 29 de 12/14

NOMBRE	DIRECCIÓN	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGÍA
Bro-005 Araujo	Araujo y Río Mayo	34°49'06.53"	58°20'09.19"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-006 Arroyo del Rey - Naciente (esquina)	Camino de las latas y naciente del Aº del Rey	34°51'56"	58°24'28"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-007 Arroyo del Rey - Puente	Pino y Soto Acebal	34°49'00.48"	58°24'37.3"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-008 Arroyo del Rey I	Montevérde, e/ Pietro y Algarrobo	34°49'37.22"	58°25'11.6"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-010 Avenida Argentina	RP N°16 y Av. Argentina	34°52'24.54"	58°24'46.99"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-011 Avenida Argentina A	Av. Argentina, a 1300 m de la RP N° 16, y Fonrouge	34°51'46.06"	58°25'14.55"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-012 Barrio San José A	El Picaflor y Bouchard	34°46'26.87"	58°20'16.69"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-013 Barrio San José B	El Picaflor y Bouchard	34°46'24.07"	58°20'20.39"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-014 Barrio San José C	La Torcasa y Mitre	34°46'09.85"S	58°20'28.78"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-016 Blas Parera	Chiappe y Av. Blas Parera	34°48'32.46"	58°19'51.08"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-017 Bradley	Bradley y Aº del Rey	34°48'58.56"S	58°24'33.15"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-019 Camino de las Latas	Carmona y Av. Argentina	34°51'39.74"	58°24'22.74"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-020 Cementerio	Rafael Calzada y H. Primo	34°47'56.82"S	58°20'48.98"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-021 Club Alemán	Av. Argentina y Las Violetas	34°50'13.26"	58°26'09.39"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-022 Don Orión	RP N° 4 y Zelaya	34°49'11.52"	58°21'27.61"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-023 El Castillo	Araujo y Supparo	34°49'37.01"	58°21'18.2"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-024 El Castillo A	Araujo y Martínez Paiva	34°49'49.74"	58°21'20.37"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-025 El Castillo B	Leguizamón y Córdoba	34°49'56.15"	58°21'25"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-026 El Gaucho	Av. República Argentina y La Vincha	34°49'18.49"S	58°21'53.61"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-027 El Plata	El Plata y Ovidio Lagos	34°52'37.22"S	58°22'10.95"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-028 Espora I	Espora, e/ Yapeyu y Juan B. Justo	34°51'41.77"S	58°21'51.09"O	Almirante Brown	Microbasural

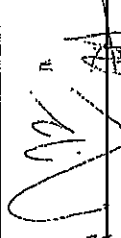
STELLA MARIS
JEFA DIVISION DE GRUPO

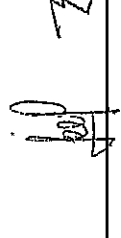
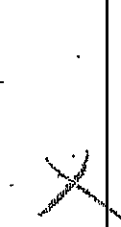
Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

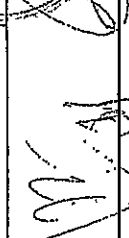
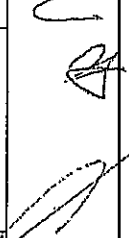
Handwritten signature and initials.

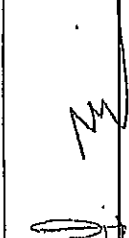
	NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
Bro-029	Espora II	Espora y Ribera	34°52'18.76"S	58°21'21.56"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-030	Espora III	Espora y Gabino Ezeiza	34°51'35.16"S	58°21'57.07"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-031	Espora IV	Espora, e/ Las Heras y Marco de Pont	34°51'46.36"S	58°21'48.03"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-032	Espora V	Fernando Leyes y Av. Espora	34°52'32.39"S	58°21'10.49"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-033	Espora VI	Espora y Alberto Gerschunoff	34°52'52.37"S	58°20'57.95"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-035	Gorriti	Perón y La Rioja	34°47'22.20"S	58°20'29.86"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-036	Hogar Israelita Argentino	Av. República Argentina y Hugo del Carril	34°49'39.37"S	58°21'50"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-037	Hogar Israelita A	Eduardo Cuitiño y Luis Simari	34°49'57.5"S	58°21'57.72"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-039	Irigoyen	Irigoyen y Av. República Argentina	34°50'59.62"S	58°21'36.03"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-040	Jorge	Jorge y Pl Margal	34°47'15.74"S	58°21'33.17"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-041	Laprida A	Laprida y Padre Arrieta	34°50'43.23"S	58°21'23.32"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-042	Laprida B	Laprida y Espora	34°50'49.24"S	58°21'37.0"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-043	Londres	2 de Abril y El Chiripa	34°49'19.89"S	58°22'03.22"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-044	Ministro Rivadavia I	Rinaldi y 25 de Mayo	34°49'25.33"S	58°20'17.98"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-047	Naciente Arroyo del Rey	RP N° 16 y Manuel Belgrano	34°52'00.38"S	58°24'30.02"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-048	Ombú	Pino y Ombú	34°49'37.48"S	58°25'45.39"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-049	Pedro Echagüe	Pedro Echagüe, e/ Eva Perón y Aº del Rey	34°49'45.63"S	58°24'29.03"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-050	Pino	Pino e Ituzaingó	34°48'55"S	58°24'21.58"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-051	Pintos	Cuyo, e/ Pintos y Aº del Rey	34°50'23.44"S	58°24'23.23"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-052	Predio Suther	25 de Mayo y Lezica	34°49'17.21"S	58°19'59.52"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-053	Puente Claypole A	Av. Monteverde y Diagonal Los Tilos	34°48'09.8"S	58°19'54.71"O	Almirante Brown	Microbasural

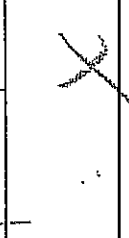
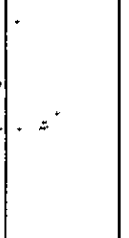
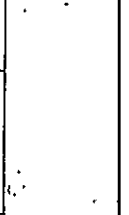



	NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
Bro-054	República y Espora	República y Espora	34°52'09.36"S	58°21'27.48"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-055	Ribera	Ribera y Yong	34°50'39.97"S	58°18'30.28"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-056	Ribera al Fondo	Ribera y Av. Holmberg	34°50'30.2"S	58°18'11.49"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-057	Ribera y Espora	Ribera y Espora	34°52'14.04"S	58°21'25.01"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-058	Santiago del Estero	Santiago del Estero y Juan D. Perón	34°47'29.41"S	58°20'47"O	Almirante Brown	Punto de arroyo
Bro-059	Tomás Guido	Tomás Guido, e/ Amat y J. Ing-s	34°50'52.44"S	58°25'35.54"O	Almirante Brown	Microbasural
Bro-060	Villa Amancay	Ceballos y Chivilcoy	34°50'45.86"S	58°19'22.11"O	Almirante Brown	Microbasural
CABA-001	General Paz	Gral. Paz a 300 m de Av. 27 de Febrero	34°42'01.8"S	58°27'58.94"O	CABA	Punto de arroyo
CABA-002	Larrazabal	Larrazabal y Barros Paso	34°40'43.28"S	58°28'09.73"O	CABA	Microbasural
CABA-003	Mariano Acosta	Mariano Acosta y Av. Riestra	34°39'26.23"S	58°27'07.63"O	CABA	Punto de arroyo
CABA-004	Parque Indoamericano	Castañares y Austrias	34°39'41.71"S	58°27'40.55"O	CABA	Microbasural
CABA-005	Scarpino	Av. Argentina y Carhue	34°40'24.24"S	58°29'57.47"O	CABA	Punto de arroyo
CABA-006	Villa 21	Margen derecha del Riachuelo	34°39'36.15"S	58°24'03.47"O	CABA	Microbasural
CABA-007	Villa Cartón	27 de Febrero	34°40'19.77"S	58°26'02.99"O	CABA	Microbasural
Ech-001	9 de Abril	La Iliada y Aristóteles	34°44'22.49"S	58°29'28.87"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
Ech-002	Aguaribay	Boulevard y Aguaribay	34°49'08.51"S	58°30'01.01"O	Esteban Echeverría	Microbasural
Ech-004	Amat III	Av. Argentina y Mercedes	34°49'00.34"S	58°27'20.34"O	Esteban Echeverría	Microbasural
Ech-005	Antonio Mainer	Antonio Mainer a 500 m de Int. Constanza	34°47'21.72"S	58°29'50.57"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
Ech-006	Arenales	Pedro Dreyer y Aº Ortega	34°50'29.1"S	58°28'44.08"O	Esteban Echeverría	Microbasural
Ech-008	Arroyo Ortega I	Fair y Aº Ortega	34°48'49.07"S	58°29'56.8"O	Esteban Echeverría	Microbasural
Ech-009	Arroyo Ortega II	Dolores y Delorenzi	34°51'17.06"S	58°28'08.4"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo



NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
h-010 Av. La Noria	Av. La Noria y Mar del Plata	34°44'19.86"S	58°30'04.05"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-011 Av. La Noria A	Av. La Noria y Blanco Encalada	34°44'10.04"S	58°29'51.39"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-013 Ávila	Maipú y Colón	34°51'15.44"S	58°26'58.95"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-014 Ávila B	Ávila y Colón	34°51'18.59"S	58°27'04.77"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-015 Ayacucho	Ayacucho y Gral. Lavalle	34°51'14.94"S	58°26'37.04"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-017 Barbarena	Barbarena y RP Nº 205	34°49'55.76"S	58°29'41.73"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-018 Barrio La Campana	Av. Fair y Queirel	34°48'32.6"S	58°29'21.93"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-019 Bolívar	Bolívar y Arenales	34°50'57.09"S	58°28'20.64"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-021 Colectora ex Cañuelas	Colectora ex Cañuelas y Guarani	34°49'01.08"S	58°30'34.41"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-022 Condie IV	Camino de la Rivera a 300 m de Ruta Nº 4	34°44'41.22"S	58°30'41.48"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-023 Constanzo	Constanzo y Estanislao del Soler	34°47'12.18"S	58°29'45.98"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-024 Cuba	Francisco Sánchez y Cuba	34°52'10.89"S	58°28'56.1"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-025 De Sanzio	De Sanzio y Santos Vega	34°45'00.35"S	58°29'48.26"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-026 Dolores	Dolores y Chiriguano	34°51'09.89"S	58°27'56.02"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-029 Edison	Edison y 20 de Junio	34°49'40.61"S	58°30'23.29"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-030 Esparta	Esparta y Homero	34°44'31.68"S	58°29'33.72"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-031 Flambala	Flambala y Luis Vernet	34°46'26.55"S	58°29'38.89"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-032 Grecia	Esparta y Homero	34°44'32.56"S	58°29'35.91"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-033 Guido Espano	20 de Junio y Guido Espano	34°50'07.96"S	58°30'03.49"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-034 Huergo	Av. Ing. Huergo y San Clemente	34°45'02.75"S	58°30'26.75"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-035 José Ingenieros	Fray Luis Beltrán y José Ing.s	34°50'07.28"S	58°29'56.59"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo

SELLA MARCA DE LA DIVISION DE DESARROLLO

ESCRITORIA FIEL

X

2.1

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
1-036 Juana de Arco	Juana de Arco y Maipú	34°52'28.62"S	58°26'52.26"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-037 Junín	Junín y Rodríguez	34°50'58.69"S	58°26'05.3"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-038 Laguna Rocha	Cerro Catedral y Aº Rossi y margen d. Laguna Rocha	34°47'13.5"S	58°30'04.5"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-039 Laguna Rocha B	Cerro Catedral y Nuestras Malvinas	34°47'04.77"S	58°29'45.92"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-040 Laguna Rocha C	Av. Ing. Huergo y Sierras de Fiambala	34°46'22.98"S	58°29'58.54"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-041 Lavalley	Lavalley, e/ Ayacucho y Maipú	34°51'15.84"S	58°26'47.08"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-042 Los Pasteleros	Elizalde al 6500 y San Juan	34°44'52.06"S	58°28'57.80"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
1-043 Maipú	Maipú y Baliza Chiriguano	34°51'35.05"S	58°27'40.77"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-044 Malvinas	Sierras de Fiambala y Nuestras Malvinas	34°46'39.51"S	58°29'50.25"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
1-045 Mariana Arbel	Mariana Arbel y R. Oliver	34°46'37.9"S	58°28'18.12"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
1-046 Martín Fierro	Martín Fierro y Avila	34°52'36"S	58°28'12.5"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-047 Martínez	Martínez y Pedro Dreyer	34°50'09.62"S	58°28'08.47"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-048 Maxer	Maxer 1825	34°46'48.08"S	58°27'37.43"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
1-049 Maxer A	Maxer y Monte Grande	34°47'07.65"S	58°28'17.39"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
1-050 Morando	Av. Ing. Huergo y P. Morando	34°46'15.4"S	58°29'48"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-051 Parravicini	RP N°16, e/ Alem y Amat	34°52'29.64"S	58°24'50.83"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-053 Quinta Los Primos	Juana de Arco, e/ Martín Fierro y Maipú	34°52'58.16"S	58°27'16.44"O	Esteban Echeverría	Microbasural
1-054 Ricardo Rojas	Monte Grande y Ricardo Rojas	34°47'09.66"S	58°28'15.83"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
055 Ruta 4 A	Av. Santa Catalina (sobre colectora) y Pedro Dreyer	34°46'26.09"S	58°27'58.36"O	Esteban Echeverría	Microbasural
056 Ruta 4 y Río Matanza	RP N° 4 y Río Matanza (sobre margen derecha)	34°44'06.01"S	58°29'32.09"O	Esteban Echeverría	Microbasural
057 Ruta 4 y Río Matanza A	Av. La Noria y RP N° 4	34°44'23.71"S	58°29'57.81"O	Esteban Echeverría	Microbasural

STELLA MARIS H.º SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ESOCIA FIEL

X

NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
h-058 Ruta 4 y Río Matanza B	Ribera Sur (Av. La Noria), e/ RP N° 4 y Elizalde	34°44'15.9"S	58°29'42.7"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-059 Sabato	Sabato y Av. Pedro Suarez	34°49'43.29"S	58°27'00.31"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-061 Santa Adela A	Santa Adela y RP N° 4	34°44'44.91"S	58°29'28.31"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-062 Santa Adela B	RP N° 4 y Santa Adela	34°44'42.49"S	58°29'30.37"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-063 Santa Catalina B	Marcos Paz 1900	34°45'40.86"S	58°28'21.12"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-064 Santos Vega	RP N° 4 y Santos Vega	34°44'47.44"S	58°29'28.05"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-066 Terminal Línea 165	Lagos García y F. Lopez	34°46'44.05"S	58°28'20.09"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-067 UOCRA	RP N° 4 y Juan Díaz de Solís	34°45'09.7"S	58°29'11.78"O	Esteban Echeverría	Punto de arroyo
h-068 Valette	RP N° 4 y A. Sardi	34°47'30.96"S	58°26'58.37"O	Esteban Echeverría	Microbasural
h-001 Avellaneda	Belgrano y Avellaneda	34°50'41.52"S	58°32'01.13"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-002 Balcarce	Balcarce y Blas Parera	34°52'19.89"S	58°36'18.98"O	Ezeiza	Microbasural
h-003 Barrio Parque La Celia	La Atomica y Río Matanza	34°48'46.84"S	58°36'12.32"O	Ezeiza	Microbasural
h-004 Colectora Cañuelas II	Colectora Av. Cañuelas y Blas Parera	34°52'33.89"S	58°35'05.44"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-005 Cristóbal Colón	Av. Argentina y Cristóbal Colón	34°53'56.73"S	58°34'32.31"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-006 Gral. Lavalle	Gral. Belgrano y Lavalle	34°50'38.33"S	58°31'54.73"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-007 Güemes	Salta y Güemes	34°50'14.84"S	58°31'07.13"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-008 Ituzaingó	Belgrano e Ituzaingó	34°50'34.95"S	58°31'48.02"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-009 Mendoza	Av. Argentina y Mendoza	34°54'20.81"S	58°34'12.61"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-010 Pravaz	Belgrano y Pedro Pravaz	34°50'28.2"S	58°31'34.01"O	Ezeiza	Punto de arroyo
h-012 Puente Molina	Av. Molina y Río Matanza	34°50'11.76"S	58°37'16.68"O	Ezeiza	Microbasural
h-013 SETIA	Richieri y Río Matanza	34°44'28.05"S	58°31'16.94"O	Ezeiza	Punto de arroyo

STELLA MARIS S.A. de R. S. S. C.
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL

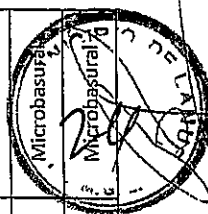
Handwritten signature and stamp.

84936 17

NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
Arias	Gral. Arias y Echeverría	34°44'18.56"S	58°21'10.96"O	Lanús	Microbasural
Bacara	Jean Jaures y Luzuriaga	34°39'48.68"S	58°25'12.86"O	Lanús	Microbasural
Brasil	Brasil y Gral. Juan Farrel	34°40'13.38"S	58°24'07.22"O	Lanús	Punto de arroyo
Callao	Callao y Cnel. Lucero	34°40'16.96"S	58°25'12.96"O	Lanús	Punto de arroyo
Centenario	Centenario Uruguayo y Alzaga	34°43'46.79"S	58°22'15.61"O	Lanús	Microbasural
Coronel Millán	Cnel. Millán y Darraqueira	34°40'23.27"S	58°25'16.88"O	Lanús	Microbasural
Darraqueira A	Darraqueira y Liniers	34°40'15.93"S	58°25'08.12"O	Lanús	Microbasural
Darraqueira	Darraqueira 1859 y Virrey S. de Liniers	34°40'24.94"S	58°25'20.64"O	Lanús	Punto de arroyo
General Madariaga	Gral. Madariaga y Almeida	34°43'16.03"S	58°23'14.69"O	Lanús	Microbasural
Guatemala	Guatemala, e/ Rivadavia y Oliden	34°40'18.37"S	58°23'51.36"O	Lanús	Punto de arroyo
Habana	Habana y Remedios de Escalada de S. Martín	34°39'59.14"S	58°25'03.99"O	Lanús	Punto de arroyo
La Cardeuse (Olazabal)	Olazabal, e/ Murguiondo y Yatay	34°41'08.9"S	58°26'21.74"O	Lanús	Punto de arroyo
Madariaga	Madariaga y Bofaños	34°42'18.69"S	58°22'08.87"O	Lanús	Punto de arroyo
Madariaga B	Madariaga y C. Baigrano	34°42'05.28"S	58°21'53.24"O	Lanús	Punto de arroyo
Magdalena	Donato Álvarez y Magdalena	34°42'49.21"S	58°21'06.64"O	Lanús	Punto de arroyo
Martinto	Boulevard, e/ Pitágoras y Pinto	34°44'15.76"S	58°20'53.06"O	Lanús	Microbasural
Martinto I	Donato Álvarez, e/ Martinto y Eva Perón	34°44'06.21"S	58°20'41.59"O	Lanús	Microbasural
Millán	Millán y Obon	34°40'19.08"S	58°25'22.63"O	Lanús	Punto de arroyo
Millán II	Millán, e/ Obon y Lucero	34°40'21.19"S	58°25'19.10"O	Lanús	Punto de arroyo
Nidera	Otamendi y Balcarce	34°40'09.23"S	58°25'23.44"O	Lanús	Microbasural
Obon y la Vía	Vías FCC e/ Obon y la Vía	34°40'09.93"S	58°25'07.78"O	Lanús	Microbasural

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL



X

NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
Obon y Millán	Obon y Millán	34°40'15.34"S	58°25'26.49"O	Lanús	Punto de arroyo
Pampa y la Vía	Vías FFCC Belgrano Sur, e/ Pampa y Jean Jaures	34°40'03.48"S	58°25'07.27"O	Lanús	Microbasural
Pico	Rodríguez y Pico	34°42'57.74"S	58°21'29.94"O	Lanús	Punto de arroyo
Pitágoras III	Pitágoras y Blas Parera	34°44'05.51"S	58°20'54.15"O	Lanús	Microbasural
Rodríguez	Rodríguez, e/ Oyuela y San Lorenzo	34°42'43.64"S	58°21'50.33"O	Lanús	Punto de arroyo
Sayos y la vía	Cnel. Sayos	34°40'30.88"S	58°25'26.29"O	Lanús	Punto de arroyo
Veracruz	Veracruz, e/ Santiago del Estero y Fray Julián Lagos	34°41'16.90"S	58°23'49.56"O	Lanús	Punto de arroyo
Villa Caraza	Hernandarias y Chubut	34°41'58.90"S	58°25'54.36"O	Lanús	Punto de arroyo
Barrio Gral. Paz	La Haya y Camino Negro	34°43'30.46"S	58°26'37.14"O	Lomas de Zamora	Punto de arroyo
Barrio La Cava	Unamuno e Islandia	34°43'00.29"S	58°26'24.26"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Barrio Olimpo I (Arroyo Santa Catalina)	Av. 101 y Juan Manuel de Rosas	34°44'12"S	58°28'55"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Barrio Olimpo II (Arroyo del Rey)	Tabaré y Falucho	34°43'34"S	58°27'54"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Barrio Olimpo III	Recondo y Benito Pérez Galdos	34°42'43"S	58°26'46"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Barrio Roberto Arlt	Pilcomayo, e/ Unamuno y Muratore	34°42'31.49"S	58°26'46.28"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Camino Negro C	Camino Negro (Juan XXIII), e/ Franklin y Rodríguez	34°44'12.99"S	58°26'05.14"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Chanchería Lomas	Av. 101 (Peñalosa) y Diagonal 15	34°45'32.28"S	58°28'14.09"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Desembocadura de Sta. Catalina A	Camino de la Ribera Sur y desembocadura del Aº Santa Catalina	34°43'40.66"S	58°29'00.59"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Garibaldi	Garibaldi y Santa Catalina	34°47'20.03"S	58°26'24.2"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Itatí	Itatí y Aº del Rey	34°44'03.78"S	58°27'32.77"O	Lomas de Zamora	Punto de arroyo
Laguna Santa Catalina	Bernardo de O'higgins, e/ Santa Mónica y Bme. Hidalgo	34°45'58.95"S	58°28'52.62"O	Lomas de Zamora	Punto de arroyo
Lavallol	Camino de Cintura y Av. Silva	34°48'57.77"S	58°25'51.17"O	Lomas de Zamora	Microbasural

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS S. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO



NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGIA
Lom-023	Libres del Sur	34°47'43.97"S	58°26'08.77"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-024	Luis Viale	34°45'07.86"S	58°26'18.78"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-026	Meandro A° Unamuno	34°41'45.65"S	58°26'55.78"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-027	Millán A	34°44'29.47"S	58°29'05.17"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-028	Millán B	34°44'30.20"S	58°29'02.29"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-029	Peñaloza	34°45'34.61"S	58°28'15.3"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-030	Puente Colón	34°45'05.10"S	58°28'45.61"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-032	Quesada	34°43'02.1"S	58°26'58.1"O	Lomas de Zamora	Punto de arroyo
Lom-033	Santuario A.	34°42'51.61"S	58°26'49.6"O	Lomas de Zamora	Punto de arroyo
Lom-034	Tramo final A° Santa Catalina	34°43'39.92"S	58°29'01.87"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Lom-035	Unamuno	34°42'55.82"S	58°26'32.68"O	Lomas de Zamora	Microbasural
Vlat-002	Almafuerte	34°43'38.44"S	58°37'41.16"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-005	Apipe y Río Matanza	34°47'11.3"S	58°35'24.9"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-007	Arroyo de la Frontera	34°42'45.25"S	58°33'18.95"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-008	Arroyo Don Mario	34°43'59.73"S	58°33'58.68"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-010	Arroyo Susana B	34°45'21.79"S	58°34'12.52"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-011	B° La Justina	34°46'51.78"S	58°36'55.68"O	La Matanza	Punto de arroyo
Vlat-012	Barrio 17 de Octubre	34°43'36.4"S	58°37'15.7"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-013	Barrio Costa Azul	34°47'44.16"S	58°36'39.11"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-014	Barrio José Hernández	34°43'22.3"S	58°28'49.21"O	La Matanza	Microbasural
Vlat-015	Barrio La Loma	34°46'23.65"S	58°36'27.62"O	La Matanza	Punto de arroyo

SELLA MANIZ H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL

X

Handwritten signature and initials.

NOMBRE	DIRECCION	LONGITUD	TIPOLOGIA
Barrio La Salada	Camino de la Ribera Norte, e/ Vieytes y Pligue	58°28'53.9"O	Punto de arroyo
Barrio Luján	Dungenes, e/ Dragones y Chascomus	58°37'02.3"O	Microbasural
Barrio Roggio I	Pindo e Intendente Crovara	58°33'24.7"O	Microbasural
Barrio Roggio II	Pindo s/n y Multa	58°32'48.3"O	Microbasural
Barrio San Martín	Salcedo y Cabal	58°31'27.7"O	Punto de arroyo
Barrio Sarmiento	Av. Carrillo e/ colectora Gral. Paz y Boulange Sur Mer	58°28'24.63"O	Microbasural
Bedoya	Bedoya y RP Nº 21	58°33'54.07"O	Microbasural
Berna	Berna, e/ La Paz y Venezuela	58°35'57.88"O	Microbasural
Calderón de la Barca II B (foco 4)	Lavallejas, e/ Russo y Doblas	58°38'15"O	Microbasural
Calderón de la Barca IV B (foco 7-8)	Gonzalo Doblas s/n a 200 mts de San Matías	58°38'44.86"O	Microbasural
Calderón V	Russo y Lafayette	58°38'23.1"O	Microbasural
Carabobo	Rincón y Carabobo	58°34'32.2"O	Microbasural
Carlos Casares C	Carlos Casares y M. Adelia	58°36'52.45"O	Microbasural
Carlos Casares y la Vía	Carlos Casares y Santa Cruz	58°37'23.5"O	Punto de arroyo
Cementerío	Vías FFCC UGOFE y Aº de la Frontera	58°33'16.15"O	Microbasural
Centenera	Av. Crovara y Centenera	58°33'05.10"O	Punto de arroyo
Céspedes	Zimny e/ Céspedes y Doblas	58°37'52.00"O	Microbasural
Chanchería Matanza	Camino colindante a Río Matanza, e/ Russo y Aº Aplpe	58°35'06.7"O	Microbasural
Colectora General Paz	Colectora Gral. Paz, e/ Crovara y Agrelo	58°30'3.7"O	Microbasural
Colectora Ruta 3	RN Nº 3 e/ Recuerdo y Río Cuarto	58°36'31.27"O	Punto de arroyo
Cristianía	Cristianía, e/ Ruta Nº 21 y Alelles	58°33'25"O	Punto de arroyo

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ESPECIAL



Handwritten signature and date: 10/11/2011

NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	TIPOLOGÍA
Mat-049	Crovara y la Vía	34°42'30.9"S	58°33'11.4"O	Punto de arroyo
Mat-050	Cuzco	34°41'11.4"S	58°30'51"O	Microbasural
Mat-051	De los Incas	34°42'24.92"S	58°33'57.41"O	Microbasural
Mat-052	Dean Funes	34°40'38.69"S	58°30'08.98"O	Punto de arroyo
Mat-054	Don Juan C	34°46'06.24"S	58°34'38.13"O	Microbasural
Mat-057	El Mermelero	34°42'47.3"S	58°33'12"O	Punto de arroyo
Mat-058	El Pindo	34°43'08.6"S	58°32'28.8"O	Punto de arroyo
Mat-062	Gallo	34°42'30.8"S	58°33'16.1"O	Punto de arroyo
Mat-063	García Mérou	34°43'09.32"S	58°37'50.61"O	Microbasural
Mat-065	General Rojo	34°44'40.54"S	58°33'50.45"O	Microbasural
Mat-068	Hilario de Almeida	34°41'07.7"S	58°37'17.5"O	Microbasural
Mat-069	Isidro Casanova	34°43'37.5"S	58°34'44"O	Punto de arroyo
Mat-070	Isidro Casanova 2	34°43'05.8"S	58°35'34.6"O	Microbasural
Mat-071	Km 31	34°46'35.7"S	58°37'18.1"O	Microbasural
Mat-072	La Jacarama	34°43'54.4"S	58°32'16.1"O	Punto de arroyo
Mat-073	La Paz	34°41'15.2"S	58°35'53.29"O	Microbasural
Mat-074	La Ribera	34°42'28.1"S	58°27'51.7"O	Punto de arroyo
Mat-078	Larsen	34°42'11.62"S	58°35'48.8"O	Microbasural
Mat-079	Las Achiras	34°42'27.90"S	58°29'20.90"O	Microbasural
Mat-080	Las Camellias A	34°43'08.9"S	58°33'00"O	Microbasural
Mat-081	Las Camellias B	34°43'00"S	58°33'06.5"O	Microbasural

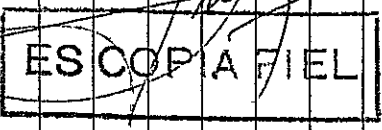
STELLA MARIS R. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ASOCIAT



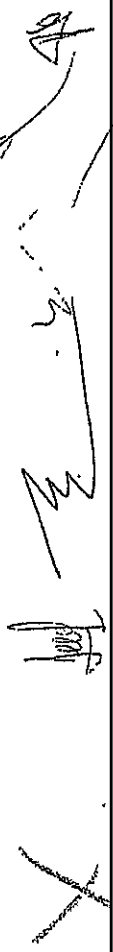
X

NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	TIPOLOGIA
Mat-082	Los Pensamientos y Los Jacintos	34°43'05.3"S	58°33'09.2"O	Punto de arroyo
Mat-083	Dóblas y Lavaljeja	34°44'30.32"S	58°38'14.3178"O	Microbasural
Mat-084	Marconi y Aº Don Mario	34°43'59.11"S	58°33'57.59"O	Microbasural
Mat-085	Marconi y RP Nº 21	34°44'11.28"S	58°33'41.9"O	Microbasural
Mat-086	Camino de la Ribera Sur y Aº Santa Catalina	34°43'44.37"S	58°29'05.76"O	Microbasural
Mat-089	Peribebuy y La Portaña	34°42'23.79"S	58°34'05.33"O	Punto de arroyo
Mat-090	Bedoya y Guaviravi	34°44'07"S	58°34'06.5"O	Microbasural
Mat-092	Predio La Salada	34°43'15.81"S	58°28'44.56"O	Microbasural
Mat-093	Puente 12	34°43'35.11"S	58°30'25.58"O	Microbasural
Mat-094	Puna y RN Nº 3	34°43'26.95"S	58°35'51.04"O	Punto de arroyo
Mat-096	Coronel Aguirre e/Merou y Méndez de Andes	34°42'53.2"S	58°38'06.8"O	Microbasural
Mat-097	Ramón Carrillo y W. J. Molins	34°42'34"S	58°28'26"O	Microbasural
Mat-098	Recuero y RN Nº 3	34°44'34.9"S	58°36'35.01"O	Punto de arroyo
Mat-099	La Bastilla y Riglos	34°44'50.28"S	58°37'59.95"O	Punto de arroyo
Mat-101	La Mulita y El Pindo	34°43'05.1"S	58°32'50.2"O	Microbasural
Mat-102	El Pindo y El Tapeti	34°42'57.7"S	58°33'00.5"O	Microbasural
Mat-103	San Martín, continuación Roosevelt	34°42'09.61"S	58°29'09.675"O	Punto de arroyo
Mat-105	El Hornero y El Pindo	34°43'13.68"S	58°32'18.54"O	Microbasural
Mat-106	Ruiz de los Llanos y Ing. Marconi	34°43'34"S	58°34'33.7"O	Punto de arroyo
Mat-107	RP Nº 21, e/ Carlos Casares y Rotonda Querandí	34°43'47.7"S	58°32'44.7"O	Punto de arroyo
Mat-108	Av. Antártida Argentina a 100 mts. e/ RP Nº 21 General Rojo	34°44'16.5"S	58°33'51.9"O	Microbasural



 ESCOPA ARIEL





	NOMBRE	DIRECCION	- LATITUD	LONGITUD	TOPOLOGIA
lat-110	San Cayetano C	Riglos y Cjal. J.P. Gómez	34°46'29.33"S	58°35'51.57"O	Punto de arroyo
lat-111	San Matías	San Matías y Doblas	34°44'01.8"S	58°38'50.42"O	Punto de arroyo
lat-114	Sarratea A	Sarratea, e/ Au. Illia y San Martín	34°40'52.18"S	58°34'16.43"O	Microbasural
lat-116	Stevenson	Santa Cruz e/ Don Bosco y la vía	34°41'53.84"S	58°38'08.51"O	Punto de arroyo
lat-117	Tablada	Esnaola y Godoy Cruz	34°41'25.9"S	58°31'54.3"O	Microbasural
lat-118	Tablada A	Rincón y Godoy Cruz	34°41'23.6"S	58°31'55.2"O	Punto de arroyo
lat-121	Tres Cruces	Tres Cruces y RN Nº 3	34°43'30"S	58°35'57.1"O	Punto de arroyo
lat-124	Virgenes	Virgenes y Riglos	34°45'00.2"S	58°37'45.6"O	Microbasural
lat-126	Virrey del Pino I	Gualeguay y Corrales	34°51'33.21"S	58°38'12.02"O	Punto de arroyo
lat-127	Virreyes	Virreyes y Garmendia	34°47'04.3"S	58°36'21.9"O	Microbasural
er-001	Azara	Gabriela Mistral y Azara	34°41'54.27"S	58°42'23.68"O	Punto de arroyo
er-002	El Tonelero	La Fayette y Albarracín	34°43'50.41"S	58°46'54.68"O	Microbasural
er-003	Gavilán	Andersen y Gavilán	34°42'42.4"S	58°45'16.86"O	Microbasural
er-007	Merlo A	Triunvirato, e/ Hermandarias y Bella Vista	34°43'31.95"S	58°39'34.3"O	Punto de arroyo
er-009	Merlo C	Jufre y Gallo	34°42'22.66"S	58°41'09.75"O	Microbasural
er-012	Merlo F	Otamendi y Montes de Oca	34°44'39.79"S	58°40'30.34"O	Microbasural
er-013	Merlo G	Montes de Oca y Caxaraville	34°44'27.4"S	58°40'47.23"O	Microbasural
er-017	Naciente Arroyo Morón	Bella Vista y Atahualpa	34°42'03.36"S	58°39'31.7"O	Microbasural
er-021	Ramos Mejía	Lafayette, e/ Ramos Mejía y Cangallo	34°41'47.82"S	58°42'03.4"O	Microbasural
er-024	Triunvirato	Triunvirato y Bella Vista	34°42'28.46"S	58°41'01.22"O	Microbasural
er-003	Don Bosco	Don Bosco y Santo Domingo	34°41'25.27"S	58°37'39.59"O	Microbasural

STELLA MARIS M. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

COPIA FIEL

32

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10



NOMBRE	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	PARTIDO	TIPOLOGÍA
mor-004	Huado A Vías del FFCC y Juan D. Perón	34°38'06.60"S	58°36'36.30"O	Morón	Microbasural
mor-005	Merlo Gómez Victorino de la Plaza y Callao	34°41'50.02"S	58°35'53.92"O	Morón	Microbasural
mor-006	Morón A M. Passandore y Ripamonti	34°40'43.89"S	58°39'21.10"O	Morón	Microbasural
mor-008	Santa Marta Av. Eva Perón (ex-Pierrastegui) y Santa Marta	34°42'06.18"S	58°38'23.24"O	Morón	Microbasural
mor-009	Sarmiento Álvarez y Sarmiento	34°48'49.9"S	58°36'39.6"O	Morón	Microbasural
mor-010	Tesei A Av. Cañada de Juan Ruiz y Dr. J. Susini	34°38'23.02"S	58°37'26.32"O	Morón	Punto de arroyo
mor-011	Tesei B Juan Ruiz, entre A. Berutti y Herrera	34°38'19.66"S	58°37'22.40"O	Morón	Microbasural
mpaz-001	Cementerio Av. Almirante Brown y Libertad	34°47'21.72"S	58°51'17.93"O	Marcos Paz	Punto de arroyo
mpaz-005	Zabala A Acceso Zabala, a 600 mts. de RP Nº 40	34°48'38.87"S	58°50'49.73"O	Marcos Paz	Microbasural
mpaz-006	Zabala B Zabala 1900	34°48'45.88"S	58°50'46.52"O	Marcos Paz	Microbasural
pr-001	Estación Numancia Brasil, e/ Centenario y Primera Junta	34°55'22.29"S	58°23'59.57"O	Presidente Perón	Microbasural
pr-002	La Quemá Capitán Olivera a 400 m de Baigorria	34°55'21.54"S	58°25'10.48"O	Presidente Perón	Microbasural
pr-003	San Roque Ezeiza e/Calle Espora y Calle 1420	34°59'15.17"S	58°20'40.36"O	Presidente Perón	Microbasural
pr-004	Villa Numancia Almirante Brown y Jujuy (Circunvalación)	34°55'21.8"S	58°24'18.7"O	Presidente Perón	Microbasural

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO



BA76

17

ANEXO III

34

Orden	Equipamiento	Marca	Descripción
1	Camión Compactador	IVECO	PLF 857
2	Camión Compactador	IVECO	PLF 845
3	Camión Compactador	IVECO	PKV 744
4	Camión Compactador	IVECO	PKV 746
5	Camión Compactador	IVECO	PKV 696
6	Camión Compactador	IVECO	PKV 694
7	Camión Compactador	IVECO	PKV 688
8	Camión Compactador	IVECO	PKV 683
9	Camión Compactador	IVECO	PKV 692
10	Camión Compactador	IVECO	PKV 679
11	Camión Compactador	IVECO	PKV 728
12	Camión Compactador	IVECO	PKV 677
13	Camión Compactador	IVECO	PKV 678
14	Camión Compactador	IVECO	PKV 691
15	Camión Compactador	IVECO	PKV 706
16	Camión Compactador	IVECO	PKV 687
17	Camión Compactador	IVECO	PKV 714
18	Camión Compactador	IVECO	PKV 713
19	Camión Compactador	IVECO	PKV 708
20	Camión Compactador	IVECO	PKV 698
21	Camión Compactador	IVECO	PKV 697
22	Camión Compactador	IVECO	PKV 689
23	Camión Compactador	IVECO	PKV 700
24	Camión Compactador	IVECO	PKV 682
25	Camión volcador	IVECO	PKQ 110
26	Camión volcador	IVECO	PKQ 109
27	Camión volcador	IVECO	PKQ 108
28	Camión volcador	IVECO	PKQ 106
29	Camión volcador	IVECO	PKQ 105
30	Camión volcador	IVECO	PKQ 104
31	Camión volcador	IVECO	PKV 718
32	Camión volcador	IVECO	PKQ 124
33	Camión volcador	IVECO	PKV 680
34	Camión volcador	IVECO	PKQ 103
35	Camión volcador	IVECO	PKQ 111
36	Camión volcador	IVECO	PKV 653
37	Camión volcador	IVECO	PKQ 119
38	Camión volcador	IVECO	PKQ 122
39	Camión volcador	IVECO	PKQ 120
40	Camión volcador	IVECO	PKV 705
41	Camión volcador	IVECO	PKV 685
42	Camión volcador	IVECO	PKQ 113
43	Camión volcador	IVECO	PKV 654
44	Camión volcador	IVECO	PKV 656
45	Camión volcador	IVECO	PKQ 121
46	Camión volcador	IVECO	PKQ 123
47	Camión volcador	IVECO	PKQ 117

SELA MARIS H. de SANCHEZ
JEFE DIVISION DESPACHO

ES OCT 11 1981

Orden	Equipamiento	Marca	Descripción
48	Camión volcador	IVECO	PKQ 115
49	Camión volcador	IVECO	PKQ 118
50	Camión volcador	IVECO	PKQ 116
51	Camión volcador	IVECO	PKQ 114
52	Camión volcador	IVECO	PKQ 112
53	Camión volcador	IVECO	PKV 657
54	Camión volcador	IVECO	PKV 707
55	Camión volcador	IVECO	PKV 662
56	Camión volcador	IVECO	PKV 715
57	Camión volcador	IVECO	PKV 730
58	Camión volcador	IVECO	PKV 723
59	Camión volcador	IVECO	PKV 720
60	Camión volcador	IVECO	PKV 666
61	Camión volcador	IVECO	PKV 663
62	Camión volcador	IVECO	PKV 655
63	Camión volcador	IVECO	PKV 665
64	Camión volcador	IVECO	PKV 661
65	Camión volcador	IVECO	PKV 664
66	Camión volcador	IVECO	PKV 658
67	Camión volcador	IVECO	PKV 716
68	Camión volcador	IVECO	PKV 659
69	Camión volcador	IVECO	PKV 660
70	Camión volcador	IVECO	PKV 717
71	Autocargador Roll Off	IVECO	MHP 479
72	Autocargador Roll Off	IVECO	MHP 480
73	Autocargador Roll Off	IVECO	MHP 488
74	Caja Volcadora con Hidrogrua	HIDROGRUBERT	MHP 482
75	Caja Volcadora con Hidrogrua	HIDROGRUBERT	MHP 483
76	Caja Volcadora con Hidrogrua	HIDROGRUBERT	MHP 489

ANEXO IV

Deuda reclamada por CEAMSE (Cláusula 5ª y Anexo I del Convenio Preliminar para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Cúmr firmado entre la ACUMAR y la CEAMSE el 24/05/2016)

Expediente ACR	Número de factura	Fecha	Monto (en \$)	Estado*
10613/11	0001-00011701	01/12/2011	2.588.284,00	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo. Debe aplicarse NC (0153-00000130) por \$ 57.679,05.
10613/11	0001-00001974	31/12/2011	252.958,80	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo. Debe aplicarse NC (0153-00000130) por \$ 57.679,05.
4111/11	0001-00011722	01/12/2011	1.344.620,00	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo. Debe aplicarse NC (0153-00000129) por \$ 176.517,95.
4111/11	0001-00001975	31/12/2011	54.670,00	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo. Debe aplicarse NC (0153-00000129) por \$ 176.517,95.
10329/11	0001-00011913	10/02/2012	280.500,00	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
10329/11	0001-00011912	10/02/2012	1.742.500,00	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
10329/11	0001-00012172	30/04/2012	1.266.500,00	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
10329/11	0001-00012173	30/04/2012	722.500,00	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
10329/11	0001-00012174	30/04/2012	1.049.700,56	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
10701/11	0001-00012327	30/06/2012	1.761.162,36	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
10701/11	0001-00012357	19/09/2012	4.053.557,46	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
10869/11	0001-00011898	31/01/2012	1.505.364,70	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
1184/12	0001-00012181	30/04/2012	2.085.342,50	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
1184/12	0001-00012182	30/04/2012	2.365.597,79	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
1441/12	0001-00012283	31/05/2012	565.502,08	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
1441/12	0001-00012284	31/05/2012	564.817,41	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
1441/12	0001-00012308	18/06/2012	566.516,89	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
1441/12	0001-00012322	30/06/2012	564.430,93	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
1441/12	0001-00012445	31/07/2012	564.004,67	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
1441/12	0001-00012465	31/08/2012	563.909,41	Sin Observaciones de U.A.I-en Proceso de pago.
16946/11	0001-00012046	31/03/2012	1.094.947,68	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo. LA DGAMB solicita impulsar el pago por \$ 1.094.748.-
1291/11	0001-00012328	30/06/2012	1.689.705,57	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
1291/11	0001-00012444	31/07/2012	1.691.248,36	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
1291/11	0001-00012538	26/09/2012	1.741.624,79	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
1291/11	0001-00012539	26/09/2012	1.091.937,95	Con observaciones de U.A.I respondidas por DGR y DGAMB/en proceso administrativo.
1182/11	0001-00011278	01/07/2011	41.664,00	No relevado U.A.I - No se informó expediente.
1182/11	0001-00012121	31/05/2012	932.859,57	No relevado U.A.I - Expediente en proceso de reconstrucción.
1182/11	0001-00012389	01/07/2012	932.859,57	No relevado U.A.I - Expediente en proceso de reconstrucción.
1182/11	0001-00012556	14/11/2012	932.859,57	No relevado U.A.I - Expediente en proceso de reconstrucción.

33.995.599,02

*UAI Unidad de Auditoría Interna ACUMAR / DRS Dirección de Gestión de Residuos Sólidos / DGAMB Dirección General Ambiental

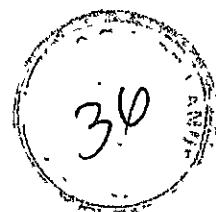
STELLA MARIS H. DE SANCHEZ
JEFA DIVISION DE DESPACHO

COPIA FIEL

35

84676

17



Anexo III

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS

STELLA MARIS H. DE SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO III

Municipio	Equipamiento	Descripción	Nro. De Motor	Nro. Chasis
Lanús	Camion volcador	PKV 727	F4AE0681D*8024521*	8ATA1NFH0GX099696
Lanús	Camión. Compactador	PLF 844	F4AE0681D*8024494*	8ATA1NFH0GX099457
Lanús	Camión-Compactador	PLF 843	F4AE0681D*8024551*	8ATA1NFH0GX099484
Lanús	Camión Compactador	PLF 842	F4AE0681D*8024546*	8ATA1NFH0GX099440

STELLA MARIS H. DE SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL



04070

13

84676



Anexo IV

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO-IV

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA
MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

39

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), representada por su Presidente Lic. Gladys Esther González, con domicilio en Esmeralda 255, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL COMODANTE"; y el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Nestor Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL COMODATARIO"; quienes en lo sucesivo serán denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL COMODANTE otorga en préstamo de USO GRATUITO a EL COMODATARIO las UNIDADES MOTRICES, identificados en el ANEXO IV del ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS. EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que las UNIDADES MOTRICES objeto del presente Contrato de Comodato son de exclusiva propiedad del COMODANTE.

CLAUSULA SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete a destinar los equipos motrices a la ejecución del Programa Básico Preliminar o el Programa Integral de Gestión de RSU, presentado de conformidad con las previsiones establecidas en el Decreto 1215/10, reglamentario de la Ley N° 13.592 de la Provincia de Buenos Aires, ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. El COMODANTE se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre los bienes a los fines de constatar su estado de conservación, debiendo avisar al COMODATARIO con CINCO (5) días de anticipación para que éste indique el lugar en que los pondrá a disposición para su revisión.

CLAUSULA TERCERA: EL COMODANTE se compromete a inscribir el COMODATO pertinente por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios que le correspondiere, con el fin de que EL

STELLA MARIS H. DE SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

COMODATARIO gestione e aseguro contra todo riesgo de las unidades a entregarse, corriendo todos los gastos a cuenta de EL COMODATARIO

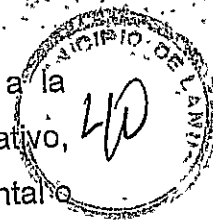
CLAUSULA CUARTA: Las PARTES acuerdan y aceptan que todos los gastos de combustible, el servicio para mantenimiento de la garantía, impositivos, reparación, y los que surjan del uso habitual de los camiones a partir de la fecha de entrega del mismo y durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la efectiva restitución de los camiones a la ACUMAR, serán abonados por EL COMODATARIO, quedando también a cargo del mismo el pago de las multas por infracciones de tránsito, impuestas por la autoridad nacional, provincial o municipal. Realizados los pagos precedentemente indicados, el COMODATARIO se compromete a remitir a la ACUMAR copia de las constancias respectivas para su control y archivo, como así también un informe semestral del estado del bien y las reparaciones y mantenimiento realizados.

CLAUSULA QUINTA: EL COMODANTE se compromete a efectivizar la entrega de los automotores a EL COMODATARIO una vez acreditado el seguro de las mismas. La entrega se hará efectiva en el lugar y fecha que determine el COMODANTE. La entrega no podrá excederse más allá de los cinco (5) días de notificado y acreditado el aseguramiento del vehículo.

CLAUSULA SEXTA: Son a cargo de EL COMODATARIO las primas por el seguro que debe contratar por un monto suficiente al valor de cambio de las unidades vehiculares en un todo conforme a su destino y equipamiento.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL COMODATARIO se compromete a endosar a favor del COMODANTE las pólizas de seguro correspondiente a los bienes entregados y mantener el seguro vigente durante todo el periodo de vigencia del comodato, proveyendo a EL COMODANTE un certificado de seguro que evidencie dicha cobertura toda vez que le fuere requerido.

CLAUSULA OCTAVA: Será de responsabilidad del COMODATARIO la obtención de todo permiso, licencia o autorización que pudiese corresponder al uso y destino de las unidades.



CLAUSULA NOVENA: El MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la ACUMAR ante cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo, efectuado por cualquier persona jurídica o visible, sea aquella gubernamental o no, nacional o internacional, fundaciones, etc., que se deriven directa o indirectamente del uso en comodato del vehículo por el MUNICIPIO, sus dependientes, sus agentes, cualquier tercero y por caso fortuito o fuerza mayor. Dicha indemnidad incluye específicamente y sin limitarse a ellas, cualquier responsabilidad que le pudiera caber al MUNICIPIO por incumplimiento de normas de tránsito y transporte, como así también cualquier reclamo por responsabilidad objetiva derivada del artículo 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLAUSULA DECIMO: EL COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en conservación de los camiones cedidos en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éstos sufran por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar de EL COMODANTE. Si el deterioro es tal, que las cosas prestadas ya no pueden ser empleadas en su uso normal y ordinario, podrá EL COMODANTE exigir el valor anterior de ellas, transfiriendo su propiedad a EL COMODATARIO.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Si EL COMODATARIO no procede a la restitución del equipamiento, cuando ello correspondiere en virtud de lo establecido en el presente contrato, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y será pasible de una multa diaria de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) por vehículo, en concepto de retención indebida, la que será exigible por vía ejecutiva, sin perjuicio de las acciones restitutivas que correspondan.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete a identificar las unidades entregadas conforme las estipulaciones contenidas en el Manual de Marcas de la ACUMAR que se adjunta al ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS como ANEXO VI:

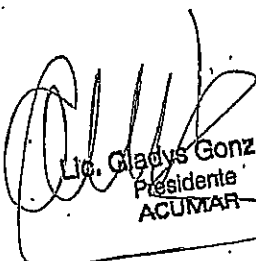
STELLA MARIS LEDES SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

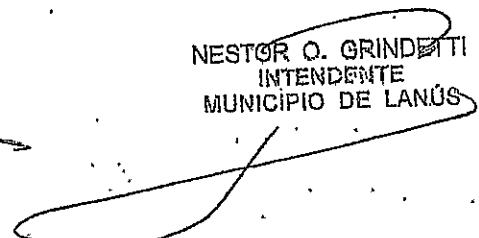
ES COPIA FIEL

CLAUSULA DECIMOTERCERA: El plazo de duración del presente comodato será de UN (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción del Acuerdo Específico entre ACUMAR y EL MUNICIPIO, renovándose por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente, a la contraparte, noventa (90) días antes del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este contrato, notificándolo a la contraparte en forma fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Para toda controversia que se suscite con relación al presente Contrato en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y/o cumplimiento, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de Nación señale, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente CONTRATO las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

LAS PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben en prueba de conformidad DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de ~~Febrero~~ Febrero del año 2017.


Lic. Gladys González
Presidente
ACUMAR


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

84676

17



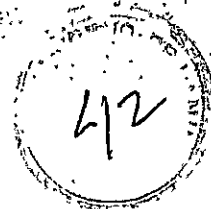
Anexo V

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

COPIA FINAL

[Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page]



ANEXO V

PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Municipio deberá informar el PROGRAMA BASICO. PRELIMINAR presentado a la OPDS y una vez notificados de su aprobación, informarán el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS establecidos en el Decreto N° 1215/10 reglamentario de la Ley N° 13.592 de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, deberán presentar en esta ACUMAR los siguientes datos estadísticos que deberán ser actualizados anualmente, con base año calendario:

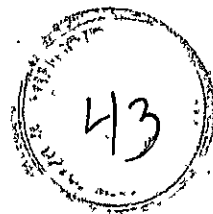
- a) Generación per cápita y toneladas diarias producidas de residuos sólidos urbanos.
- c) Clasificación de acuerdo a porcentajes de fracción orgánica e inorgánica.
- b) Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles y de cobertura de tratamiento y disposición final.
- c) Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado, así como la modalidad empleada.
- d) Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos sólidos urbanos, acorde a las metas prefijadas.
- e) Situación actual de la salubridad de la población relacionada a incidencia del mal manejo de los residuos sólidos urbanos, basada en datos epidemiológicos, distinguidos en zonas o grupos sociales.

SHELLA MARIS/H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL

04656

17



Anexo VI

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE LANUS

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
JEFA DIVISION DESPACHO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and initials]



acumar
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

2017 - "Año de las Energías Renovables"

44

ANEXO VI

CAMION VOLCADOR

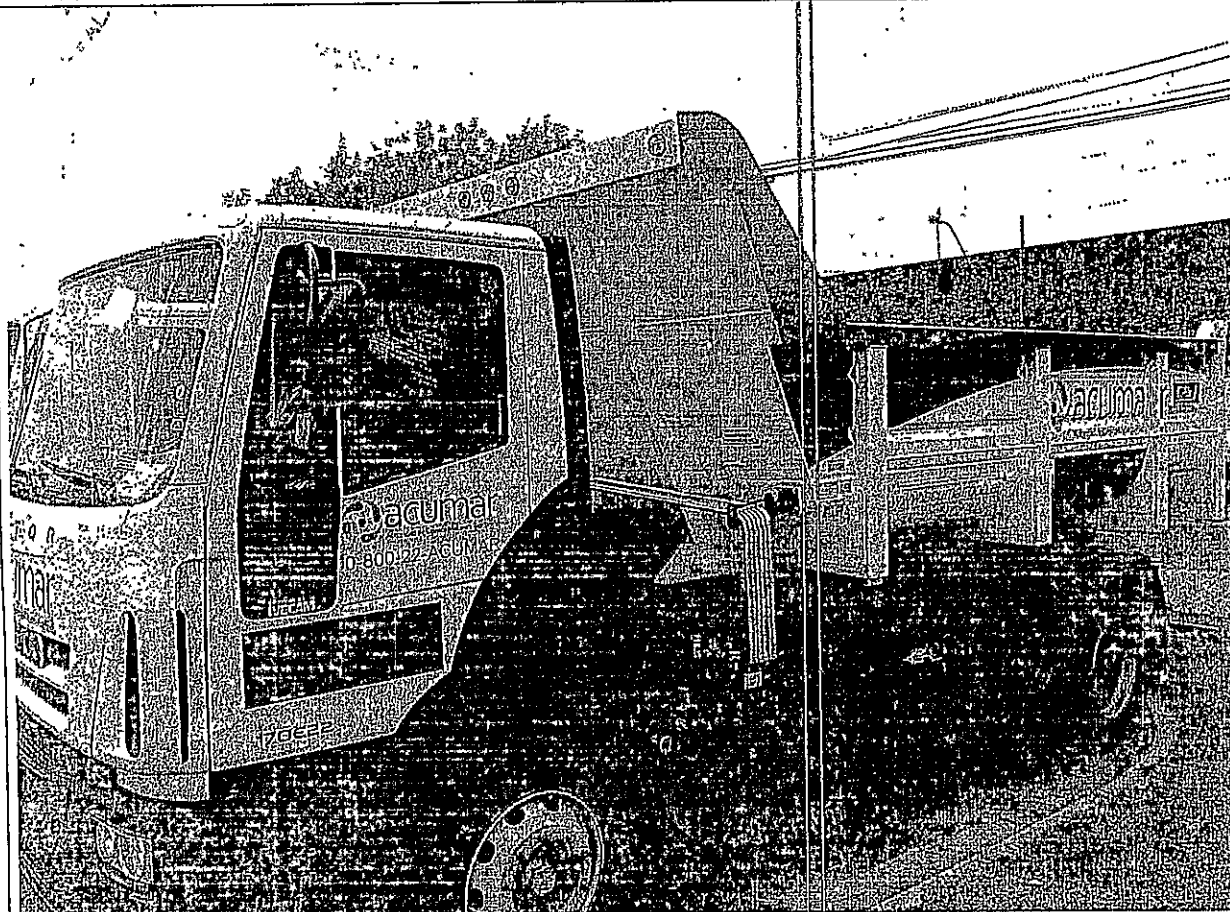


IMAGEN VEHICULAR:

Deberá conservar la gráfica vehicular de la ACUMAR

Se autoriza a incorporar grafica/ logotipos del Municipio, en los sectores laterales, izquierdo y derecho, graficados en color Rojo en la puerta de la cabina, y en el centro de la caja volcadora.

ESPECIFICACIONES:

- Marca: Iveco
- Modelo: Tector Attack 170 e22
- Año: 2016
- Equipamiento: camión volcador
- Capacidad: 7 m3.

STELLA MARIS H. de SANCHEZ
DIVISION DE DESPACHO

ES COPIA FIEL

CAMION COMPACTADOR

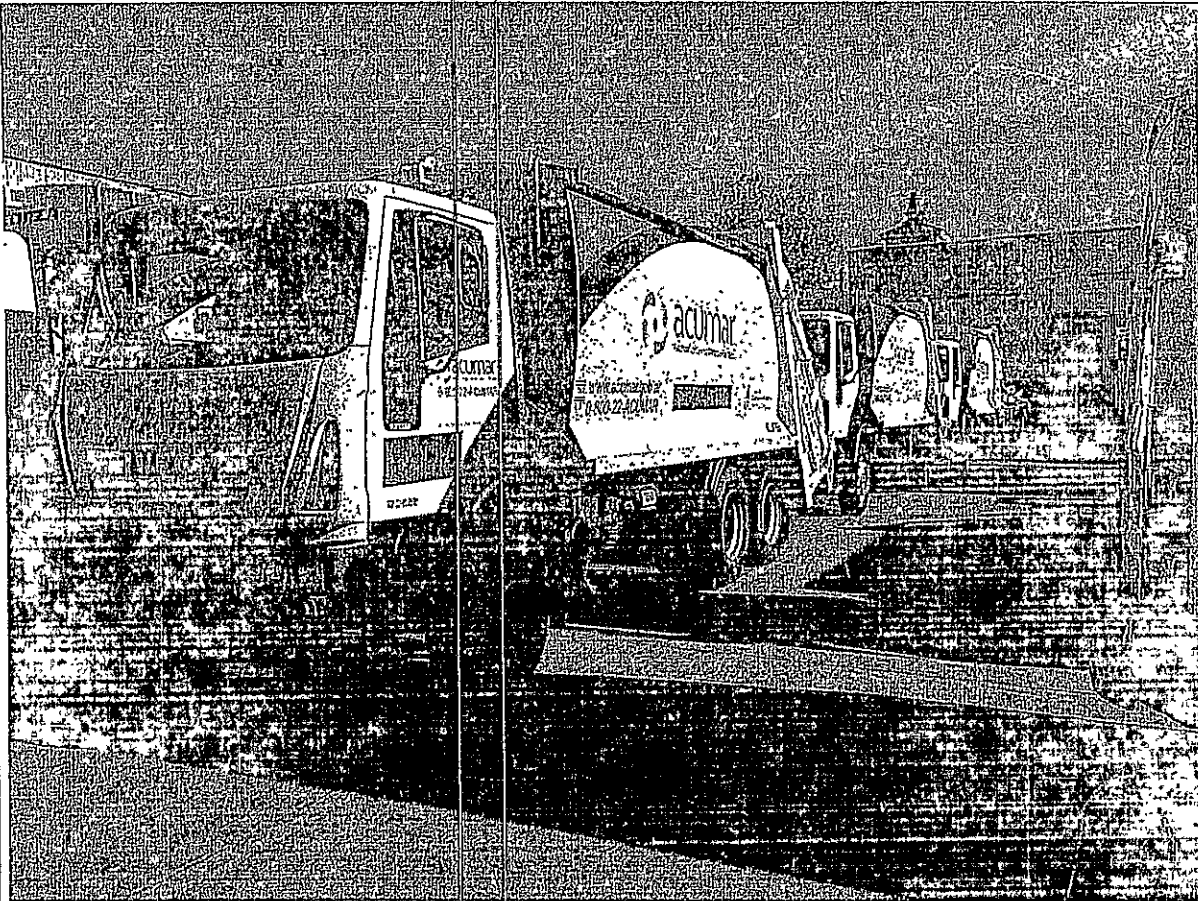


IMAGEN VEHICULAR:

Deberá conservar la gráfica vehicular de la ACUMAR

Se autoriza a incorporar grafica/ logotipos del Municipio, en los sectores laterales, izquierdo y derecho, graficados en color Rojo en la puerta de la cabina, y en el centro de la caja compactadora.

ESPECIFICACIONES:

- Marca: Iveco
- Modelo: Tector Attack 170 e22
- Año: 2016
- Equipamiento: Camión Compactador
- Capacidad: 21 m3.

M